



COFIDE®

CORPORATIVO FISCAL DÉCADA
CAPACITACIÓN EMPRESARIAL

LE DAMOS LA MÁS CORDIAL
bienvenida al curso:

CONGRESO ANUAL POR ANIVERSARIO 2018

PARTICIPANTES:

C.P.C. JORGE BRIONES GÓMEZ
L.C.C. LUIS FERNANDO POBLANO REYES
L.C.I. Y M.D.F. ARTURO HERNÁNDEZ DE LA CRUZ
LIC. ENRIQUE G. QUINTANA LÓPEZ
M.C.F. MIGUEL ÁNGEL DÍAZ PÉREZ

www.cofide.org

TEMARIO

I. ALCANCE Y REPERCUSIÓN DE LOS CFDI VERSIÓN 3.3 Y EL COMPLEMENTO DE PAGOS, CON REGLAS MISCELÁNEAS 2018

1. Ingresos
2. Egresos
3. Relacionados
4. Traslado
5. Plataforma del complemento recepción de pagos
6. Repercusión en la contabilidad electrónica (Anexo 24, apartados C y D)
7. Recomendaciones y sugerencias

II. ENTORNO AL IMSS

1. Sistema de Dictamen Electrónico (SIDEIMSS)
 - Registro del Contador Público Autorizado (CPA)
 - Activación del CPA en la plataforma electrónica
 - Alcance y trascendencia del módulo de contadores
 - Alcance y trascendencia de las normas de atestiguamiento
 - Envío del dictamen

III. ALCANCE Y REPERCUSIÓN DE LAS REGLAS MISCELÁNEAS EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR 2018

1. Importancia y alcance de las Reglas de Comercio Exterior publicadas por el SAT
2. El papel del Contador en las empresas que realizan operaciones de Comercio Exterior
3. Reglas relacionadas con la deducibilidad de los comprobantes de servicios aduaneros
4. Reglas relacionadas con la suspensión del Padrón de Importadores
5. Reglas para rectificar el Valor en Aduana de las Mercancías de Importación antes de la presentación de la Declaración Anual o Complementaria
6. Reglas para rectificar el valor comercial de las mercancías Exportadas antes de la presentación de la Declaración Anual o Complementaria
7. Reglas para la rectificación de pedimentos
8. Reglas para la regularización de mercancías ilegales que se encuentren en la empresa

IV. IMPLICACIONES DE LA REFORMA FISCAL EN ESTADOS UNIDOS

1. Principales ejes de la Reforma
2. Reducción del ISR en personas físicas y personas morales
3. Impuesto de ajuste fronterizo (BAT)
4. Principales efectos en México
5. Apuesta a la competitividad
6. Respuesta del gobierno mexicano

V. TÓPICOS RELEVANTES EN MATERIA DE CONTRIBUCIONES LOCALES

1. Principales Reformas al Código Fiscal de la CDMX
2. Principales Reformas al Código Financiero del Estado de México

Expositor:
C.P.C. Jorge Briones Gómez

I. ALCANCE Y REPERCUSIÓN DE LOS CFDI VERSIÓN 3.3 Y EL COMPLEMENTO DE PAGOS, CON REGLAS MISCELÁNEAS 2018

1. Ingresos
2. Egresos
3. Relacionados
4. Traslado
5. Plataforma del complemento recepción de pagos
6. Repercusión en la contabilidad electrónica (Anexo 24, apartados C y D)
7. Recomendaciones y sugerencias

OBLIGACIÓN DE EMITIR COMPROBANTES FISCALES

Normatividad
aplicable para la
emisión de
comprobantes
fiscales

- ✓ *Artículo 29 del CFF*
(Obligaciones a cumplir para emitir CFDI)
- ✓ *Artículo 29 – A del CFF*
(Requisitos de los comprobantes fiscales)
- ✓ *Artículos 36 al 40 del RCFF*
(Requisitos adicionales del comprobante fiscal)
- ✓ *Reglas de Carácter General*
(Resolución Miscelánea Fiscal - RMF -)
 - *Anexo 20* RMF (Versión 3.3)
 - *Complementos* al CFDI
 - *Addendas* al CFDI
 - *Guías de llenado*
 - *Casos de uso*



USO DE LA ADDENDA Y DEL COMPLEMENTO

Generación del CFDI

(Regla 2.7.1.2., 2º y 5º Párrafos, RMF 2018)

(...)

Los contribuyentes que hagan uso del rubro *III.D “Uso de la facilidad de ensobretado <Addenda>” del Anexo 20*, en caso de que el contribuyente necesite incorporar una addenda al CFDI, *deberán integrarse conforme* a lo que establece el *citado rubro una vez* que el SAT, o el proveedor de certificación de CFDI, hayan *validado el comprobante y* le hubiese *otorgado el folio correspondiente*.

(...)

Dichos comprobantes *deberán cumplir* con el *complemento* del CFDI que al efecto se establezca en términos de la regla *2.7.1.8*.

USO DE LA ADDENDA Y DEL COMPLEMENTO

Complementos para incorporar información fiscal en los CFDI (Regla 2.7.1.8. RMF 2018)

Para los efectos del art. 29, frac. VI CFF, el **SAT publicará en su portal los complementos** que permitan a los contribuyentes de **sectores o actividades específicas**, incorporar requisitos fiscales en los CFDI que expidan.

Los complementos publicados **serán de uso obligatorio** para los contribuyentes que les aplique, **pasados 30 días** naturales a partir de su publicación, **salvo** que exista facilidad o **disposición** que **establezca** un **período diferente** o los **libere de su uso**.

Para el registro de los datos solicitados en los referidos complementos, se deberán aplicar los criterios establecidos en las **Guías de llenado** que al efecto se publiquen en el citado portal.

ESTÁNDAR DEL CFDI 3.3 (ANEXO 20)

Tipos de CFDI

1. CFDI Ingresos (“I”)
2. CFDI Egresos (“E”)
3. CFDI Traslados (“T”)
4. CFDI Nómina (“N”)
5. CFDI Pagos (“P”)
6. CFDI-Retenciones



COFiUE

ESTÁNDAR DEL CFDI 3.3 (ANEXO 20)

Ingreso

Se emite por los ingresos que obtienen los contribuyentes.

Egreso

Amparan devoluciones, descuentos y bonificaciones, puede utilizarse para corregir o restar un comprobante de ingresos, como la aplicación de anticipos. (*Conocido como nota de crédito*).

Traslado

Para acreditar propiedad de mercancías durante traslado (carta porte).

Pago

Complemento para recepción de pagos, se emite por operaciones con pago en parcialidades o cuando al momento de expedir el CFDI no se recibe el pago. (*Recibo Electrónico de Pagos*).

Nómina

CFDI al que se incorpora el complemento recibo de pago de nómina, pagos por concepto de remuneraciones de sueldos, salarios y asimilados a estos, es una especie de factura de egresos.

Retenciones y pagos

Por operaciones en las que se informa la realización de retenciones de impuestos, incluyendo pagos a extranjeros y las retenciones realizadas.

REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ART. 29-A DEL CFF (3ER PÁRRAFO)

Las cantidades amparadas en los comprobantes fiscales que no reúnan algún requisito del artículo 29-A o del artículo 29 del CFF, o cuando los datos contenidos en los mismos se plasmen en forma distinta a lo señalado por las disposiciones fiscales, no podrán deducirse o acreditarse fiscalmente.

Alcance y repercusión de los CFDI Versión 3.3 y el complemento de pagos, con Reglas Misceláneas 2018

COFiDE

1. Ingresos

COFiDE

UNIDAD DE MEDIDA A UTILIZAR

Concepto de unidad de medida a utilizar en los CFDI (Regla 2.7.1.28., RMF 2018)

Para los efectos del artículo 29-A, fracción V, primer párrafo del CFF, los contribuyentes *podrán señalar* en los *CFDI* que emitan, *la unidad de medida que utilicen conforme a los usos mercantiles*.

Asimismo, *se deberá registrar la unidad de medida que corresponda* con la *Clave Unidad del Catálogo “Clave Unidad”* señalada en el *Anexo 20*, en caso de que *no se encuentre* la clave específica de la unidad de medida que se utilizó conforme a los usos mercantiles los contribuyentes podrán señalar *la clave que más se acerque o se asemeje*.

UNIDAD DE MEDIDA A UTILIZAR

ClaveUnidad

(Anexo 20 - Guía de llenado de los CFDI)

En este campo se debe registrar la *clave de unidad de medida estandarizada* de *conformidad* con el *catálogo c_ClaveUnidad* publicado en el Portal del SAT, aplicable para la cantidad expresada en cada concepto. La unidad debe corresponder con la descripción del concepto.

Ejemplo:

c_ClaveUnidad	Nombre	Símbolo
KGM	Kilogramo	kg
E48	Unidad de Servicio	
H87	Pieza	
LTR	Litro	l

FORMA DE PAGO ¿LEYENDAS O CLAVES?

Requisitos en la expedición de CFDI (Regla 2.7.1.32., RMF 2018)

Para efectos del art. 29-A, fracs. I, III y VII, inciso c) del CFF, los contribuyentes **podrán incorporar en los CFDI** que expidan, los requisitos correspondientes, conforme a lo siguiente:

- I. **El lugar de expedición, se cumplirá señalando el código postal del domicilio fiscal o domicilio del local o establecimiento** conforme al catálogo de códigos postales que señala el Anexo 20.
- II. **Forma en que se realizó el pago**, se señalará **conforme al catálogo** de formas de pago que señala el **Anexo 20**, con la **opción de indicar la clave 99 “Por definir”** en el caso de **no haberse recibido el pago de la contraprestación, siempre** que una vez que se reciba el pago o pagos **se emita** por cada uno de ellos un **CFDI** al que se le **incorpore** el **“Complemento para recepción de pagos”** a que se refiere la regla 2.7.1.35.

FORMA DE PAGO ¿CLAVES O LEYENDAS?

Cumplimiento de requisitos en la expedición de CFDI (Regla 2.7.1.32., RMF 2018)

Esta facilidad no aplicará en los casos siguientes:

- a) En las operaciones a que se refiere la regla 3.3.1.37. (*Pagos en cajeros automáticos mediante el envío de claves a teléfonos móviles*).
- b) *Cuando la contraprestación se pague en una sola exhibición en el momento en el que se expida el CFDI o haya sido pagada antes de la expedición del mismo.*

Los contribuyentes deberán consignar en el CFDI la **clave** correspondiente a la *forma de pago*, de *conformidad* con el *catálogo “Forma Pago”* que señala el *Anexo 20*.

FORMA DE PAGO ¿CLAVES O LEYENDAS?

FormaPago

(Anexo 20 - Guía de llenado de los CFDI)

*Se debe registrar la clave de la forma de pago de los bienes, la prestación de los servicios, el otorgamiento del uso o goce, o la forma en que se recibe el donativo, contenidos **en el comprobante**.*

*Si se recibió **el pago** de la contraprestación **al momento de la emisión del CFDI**, se **deberá señalar** en éste, la clave correspondiente a la **forma en que se recibió** el pago conforme con el catálogo c_FormaPago.*

En este supuesto ***no se debe emitir adicionalmente un CFDI*** al que se le incorpore el “**Complemento para recepción de pagos**”, *porque* el comprobante **ya está pagado**.

FORMA DE PAGO ¿CLAVES O LEYENDAS?

FormaPago

(Anexo 20 - Guía de llenado de los CFDI)

- *Si se aplica más de una forma de pago* en una operación, se debe *incluir* la clave de forma de pago con la *que se liquida la mayor cantidad* del pago. *Si se reciben distintas formas de pago* con el mismo importe, el contribuyente debe registrar *a su consideración, una de las formas de pago* con las *que se recibió* el pago de la contraprestación.
- *Si no se recibe el pago al momento de emitir el CFDI* (pago en parcialidades o diferido), se deberá *seleccionar la clave 99 (Por definir)*.

En este supuesto, la clave del método de pago debe ser *“PPD” (Pago en parcialidades o diferido)* y *cuando se reciba el pago total o parcial* se debe *emitir* adicionalmente un *CFDI incorporando el “Complemento para recepción de pagos”* por cada pago que se reciba.

Para *donativos entregados en especie*, se debe registrar la clave “12” (Dación en pago).

MÉTODO DE PAGO

MetodoPago

(Anexo 20 - Guía de llenado de los CFDI)

Se debe registrar la clave que corresponda dependiendo de *si se paga en una sola exhibición o en parcialidades*, las distintas claves de método de pago se encuentran incluidas en el catálogo c_MetodoPago.

Ejemplo: Si un contribuyente realiza el *pago en una sola exhibición* debe registrar en el campo de método de pago la *clave "PUE"* conforme lo siguiente:

c_MetodoPago	Descripción
PUE	Pago en una sola exhibición

Ejemplo: Si un contribuyente realiza el *pago en parcialidades o diferido* debe registrar en el campo de método de pago la *clave "PPD"* conforme lo siguiente:

c_MetodoPago	Descripción
PPD	Pago en parcialidades o diferido

MÉTODO DE PAGO

MetodoPago

(Anexo 20 - Guía de llenado de los CFDI)

- Se debe registrar la **clave “PUE”** (Pago en una sola exhibición), cuando se realice dicho **pago al momento de emitir el comprobante**.
- Se debe registrar la **clave “PPD”** (Pago en parcialidades o diferido), **cuando se emita el comprobante** de la operación **y con posterioridad se vaya a liquidar en un solo pago el saldo total o en varias parcialidades**.
- **Si al momento de la operación se realiza el pago de la primer parcialidad**, se debe **emitir el comprobante por el monto total de la operación y un segundo comprobante con el complemento** para recepción de pago por la parcialidad.

CLAVE DE PRODUCTO O SERVICIO

Atributo “ClaveProdServ” en el nuevo CFDI

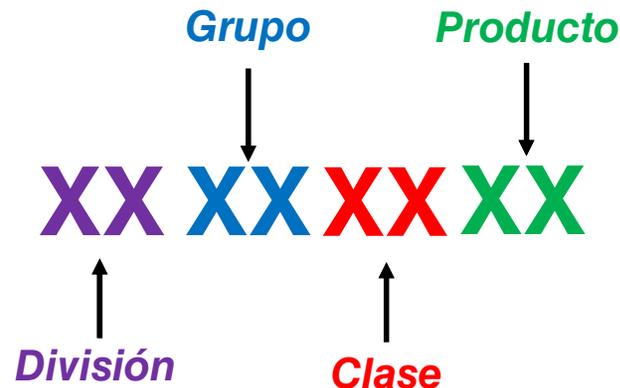
Principales
consideraciones

- En el *Anexo 20 versión 3.3* es un *atributo Requerido* para expresar la clave del producto o del servicio amparado por cada concepto.
- El valor de este atributo *se tomará del catálogo* publicado por el SAT. (*c ClaveProdServ*).
- Los productos deberán ser clasificados de acuerdo a dicho *catálogo entre 52,839 registros*.

CLAVE DE PRODUCTO O SERVICIO

Consideraciones para clasificar el atributo “ClaveProdServ” en el nuevo CFDI

- Es *obligatorio* asignar la *clasificación* del Producto/Servicio *por lo menos hasta el tercer nivel (Clase)*, es decir, los primeros 6 dígitos.



- Por lo tanto, *para efectos del registro* del campo “ClaveProdServ” del Anexo 20, *basta* con que el contribuyente *clasifique* la *descripción* del *bien o servicio hasta el tercer nivel, es decir hasta la clase*.

CLAVE DE PRODUCTO O SERVICIO



Catálogo de Productos y Servicios



Catálogo de Unidades de Medida

Claves Sugeridas

En esta herramienta podrás identificar la clave del Producto o Servicio que deseas facturar, para lo cual, deberás seleccionar el **Tipo**, posteriormente la **División**, enseguida el **Grupo**, y por último la **Clase**; dar clic en "Buscar" y obtendrás las claves asociadas.

Tipo

o puedes buscar por palabra en el catálogo

División

Grupo

Clase

Buscar

Limpiar Resultados

CLAVE DE PRODUCTO O SERVICIO

gob.mx Trámites Gobierno Participa Datos

Unidades más Utilizadas

Tipo	Clave	Nombre
Múltiplos / Fracciones / Decimales	H87	Pieza
Unidades de venta	EA	Elemento
Unidades específicas de la industria (varias)	E48	Unidad de Servicio
Unidades de venta	ACT	Actividad
Mecánica	KGM	Kilogramo
Unidades específicas de la industria (varias)	E51	Trabajo
Diversos	A9	Tarifa
Tiempo y Espacio	MTR	Metro
Diversos	AB	Paquete a granel
Unidades específicas de la industria (varias)	BB	Caja base
Unidades de venta	KT	Kit
Unidades de venta	SET	Conjunto
Tiempo y Espacio	LTR	Litro
Unidades de empaque	XBX	Caja
Tiempo y Espacio	MON	Mes
Tiempo y Espacio	HUR	Hora
Tiempo y Espacio	MTK	Metro cuadrado



Catálogo de Productos y Servicios

Catálogo de Unidades de Medida

Tipo División Grupo Clase

o puedes buscar por palabra en el catálogo

Recuerda que basta con utilizar la Clave de la Clase (color naranja) para ubicar tu producto. No es necesario identificar la clave de un producto específico.

CLAVE DE PRODUCTO O SERVICIO

Tipo

Seleccione...

o puedes buscar por palabra en el catálogo

tanque

División

Grupo

Clase

Buscar

Limpiar Resultados

Recuerda que basta con utilizar la clave de la Clase, (**color naranja**) sin que sea obligatorio ubicar la clave del Producto o Servicio.

- Maquinaria y Accesorios de Minería y Perforación de Pozos
 - Equipo para perforación y exploración de petróleo y gas
 - 20122200 - Equipo de prueba del pozo
 - 20122215 - Tanques de compensación
 - 20122600 - Equipo sísmico
 - 20122604 - Tanqueros de taladro sísmico
 - Equipo de producción y operación de petróleo y gas
 - 20142900 - Tanques y recipientes almacenadores
 - 20142901 - Tanques almacenadores de petróleo
 - 20142902 - Tanque de fibra de vidrio
 - 20142903 - Tanque de acero
 - 20142904 - Tanque plástico
 - 20142905 - Tanque receptor de aire

ATRIBUTO “USO DE CFDI”

UsoCFDI

(Anexo 20 - Guía de llenado de los CFDI)

Se debe registrar la clave que corresponda al uso que le dará al comprobante fiscal el receptor.

La clave que solicite el receptor (física o moral) que se registre en este campo, debe corresponder con los valores indicados en el catálogo *c_UsoCFDI*.

Si se registra una clave, y esta finalmente resulta distinta a la que corresponda al uso del CFDI que le dará el receptor del comprobante, esto no será motivo de cancelación, así como tampoco afectará para su deducción o acreditamiento de impuestos.

Si se emite un *CFDI* a un residente en el *extranjero* con *RFC genérico*, en este campo se debe *registrar la clave “P01” (Por definir)*.

ATRIBUTO “USO DE CFDI”

Apéndice 7 Preguntas y respuestas sobre el Anexo 20 versión 3.3 (Anexo 20 Guía de llenado de los CFDI)

1. ¿Se deberá cancelar el CFDI cuando el receptor dé un uso diferente al señalado en el campo UsoCFDI?

No, en caso de que se registre una clave distinta al uso del CFDI que le dará el receptor del comprobante, ***no será motivo de cancelación o sustitución, y no afectará para su deducción o acreditamiento de impuestos.***

Fundamento Legal: Anexo 20 Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet versión 3.3, publicada en el Portal del SAT.

2. Egresos

COFiDE

CFDI DE EGRESOS

- Amparan devoluciones, descuentos y bonificaciones para efectos de deducibilidad.
- También puede utilizarse para corregir o restar un comprobante de *ingresos* en cuanto a los montos que documenta, como la aplicación de anticipos.
- Este comprobante es conocido como nota de crédito.

3. Relacionados

COFiDE

CFDI RELACIONADOS

CfdiRelacionados

(Anexo 20 - Guía de llenado de los CFDI)

Nodo: CfdiRelacionados.- En este nodo se puede expresar la información de los comprobantes fiscales relacionados.

TipoRelacion.- Se debe **registrar la clave de la relación** que existe **entre** éste comprobante que se está generando y el o los **CFDI** previos.

Las diferentes claves de Tipo de relación se encuentran incluidas en el **catálogo c_TipoRelacion** publicado en el Portal del SAT.

Catálogo de tipos de relación entre CFDI.

c_TipoRelacion	Descripción
01	Nota de crédito de los documentos relacionados
02	Nota de débito de los documentos relacionados
03	Devolución de mercancía sobre facturas o traslados previos
04	Sustitución de los CFDI previos
05	Traslados de mercancías facturados previamente
06	Factura generada por los traslados previos
07	CFDI por aplicación de anticipo
08	Factura generada por pagos en parcialidades
09	Factura generada por pagos diferidos

CFDI RELACIONADOS

CfdiRelacionados

(Anexo 20 - Guía de llenado de los CFDI)

- *Cuando* el tipo de relación *tenga* la *clave “01”* (Nota de crédito de los documentos relacionados) *o “02”* (Nota de débito de los documentos relacionados), *no se deben registrar notas de crédito y débito con comprobante de tipo “T”* (Traslado), *“P”* (Pago), *“N”* (Nómina).
- *Cuando* el tipo de relación *tenga* la *clave “03”* (Devolución de mercancía sobre facturas o traslados previos), *no se deben registrar devoluciones de mercancías sobre comprobantes de tipo “E”* (Egreso), *“P”* (Pago) o *“N”* (Nómina).
- *Cuando* el tipo de relación *tenga* la *clave “04”* (Sustitución de los CFDI previos), *si este documento que se está generando es de tipo “I”* (Ingreso) *o “E”* (Egreso), *puede substituir a un comprobante de tipo “I”* (Ingreso) *o “E”* (Egreso), *en otro caso debe substituir a un comprobante del mismo tipo.*

CFDI RELACIONADOS

CfdiRelacionados

(Anexo 20 - Guía de llenado de los CFDI)

- **Cuando** el tipo de relación **sea clave “05”** (Traslados de mercancías facturados previamente), **este documento que se está generando debe ser de tipo “T”** (Traslado), **y los documentos relacionados deben ser un comprobante de tipo “I”** (Ingreso) **o “E”** (Egreso).
- **Cuando** el tipo de relación **sea clave “06”** (Factura generada por los traslados previos), **este documento que se está generando debe ser de tipo “I”** (Ingreso) **o “E”** (Egreso) **y los documentos relacionados deben ser de tipo “T”** (Traslado).
- **Cuando** el tipo de relación **sea clave “07”** (CFDI por aplicación de anticipo), **este documento que se esté generando debe ser “I”** (Ingreso), **o “E”** (Egreso) **y los documentos relacionados deben ser de tipo “I”** (Ingreso) **o “E”** (Egreso).

CFDI RELACIONADOS

CfdiRelacionados

(Anexo 20 - Guía de llenado de los CFDI)

Nodo: CfdiRelacionado.-

En este *nodo* se debe *expresar* la *información de los comprobantes fiscales relacionados con el que se está generando*, se deben *expresar tantos números de nodos de CfdiRelacionado, como comprobantes se requieran relacionar.*

4. Traslado

COFiDE

COMPROBANTE DE TRASLADO

Sirve *para acreditar* la *tenencia o posesión legal de las mercancías* objeto del *transporte durante* su *trayecto*.

La emisión del CFDI se debe realizar conforme a lo siguiente:

Emisión de CFDI de traslado por el propietario de las mercancías cuando las transporte el mismo. Los propietarios de mercancías nacionales que formen parte de sus activos, *podrán acreditar únicamente el transporte de dichas mercancías mediante un CFDI o la representación impresa de dicho CFDI expedido por ellos mismos, con valor cero y la clave genérica del receptor a que hace referencia la regla 2.7.1.26.* especificando en clase de bienes o mercancías el objeto de la transportación de las mercancías.

COMPROBANTE DE TRASLADO

Emisión de CFDI por el transportista, siempre que el propietario de las mercancías contrate los servicios de transportación. Los contribuyentes dedicados al servicio de autotransporte terrestre de carga, *deberán expedir el CFDI que ampare la prestación de este tipo de servicio* mismo que deberá contener los requisitos establecidos en el artículo 29-A del CFF, *o bien, podrán expedir un comprobante impreso con los siguientes requisitos* independientemente de los requisitos que al efecto establezca la SCT mediante su página de Internet para la denominada *carta de porte*.

- ✓ Lugar y fecha de expedición.
- ✓ La clave en el RFC de quien lo expide.
- ✓ Número de folio consecutivo y, en su caso, serie de emisión del comprobante.
- ✓ Descripción de la mercancía a transportar.

COMPROBANTE DE TRASLADO

Lo dispuesto en el primer párrafo, no releva al transportista de la obligación de acompañar las mercancías que transporten con la documentación que acredite su legal tenencia, según se trate de mercancías de procedencia extranjera o nacional.

- El *comprobante de traslado*, también puede usarse para documentar operaciones de *transporte de mercancías al extranjero*, para mayor información consulte la Guía de llenado del comprobante al que se le incorpore el complemento para comercio exterior.
- Para mayor información sobre los *requisitos de la carta porte* puede consultarse en el *DOF del 15 de diciembre de 2015*, o en la siguiente dirección electrónica de la SCT:

<http://www.sct.gob.mx/transporte-y-medicina-preventiva/autotransporte-federal/marco-normativo/formatos-de-carta-porte/>

5. Plataforma del complemento recepción de pagos

COFiDE

COMPLEMENTO PARA RECEPCIÓN DE PAGOS

Complemento del CFDI por pagos realizados (CFDI Pago)

¿Qué es un CFDI Pago?

- Es un *recibo* de “dinero” que emite la persona que percibe un ingreso por cada pago posterior a la emisión de un CFDI al cual se le incorporó como medio de pago *“Por definir”*
- De hecho la autoridad lo denomina en la Guía de llenado correspondiente, como *“Recibo electrónico de pago”*



COMPLEMENTO PARA RECEPCIÓN DE PAGOS

Expedición de CFDI por pagos realizados (Regla 2.7.1.35., RMF 2018, 1er. Párrafo)

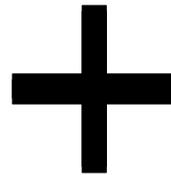
Para los efectos de los Arts. 29, párrafos primero, segundo, fracción VI y último párrafo y 29-A, primer párrafo, fracción VII, inciso b) del CFF, cuando las contraprestaciones *no se paguen en una sola exhibición*, se emitirá un **CFDI** por el *valor total de la operación* en el momento en que ésta se realice y *posteriormente* se expedirá un **CFDI** por *cada uno de los pagos* que se *reciban*, en el que se deberá *señalar “cero”* en el *campo “Total”, sin registrar dato alguno en los campos “método de pago” y “forma de pago”,* debiendo incorporar al mismo el *“Complemento para recepción de pagos”* que al efecto publique en el Portal del SAT.

COMPLEMENTO PARA RECEPCIÓN DE PAGOS

RMF 2018|Regla 2.7.1.35 Primer párrafo

Expedición de CFDI por el total de la operación y CFDI's posteriores por cada uno de los pagos que se efectúen...

Contraprestación que no se pagó en una sola exhibición



COMPLEMENTO PARA RECEPCIÓN DE PAGOS

Expedición de CFDI por pagos realizados
(Regla 2.7.1.35., RMF 2018, 2º y 3er. Párrafos)

El *monto del pago se aplicará proporcionalmente* a los conceptos integrados en el comprobante emitido por el valor total de la operación a que se refiere el primer párrafo de la presente regla.

Los contribuyentes que *al momento de expedir el CFDI no reciban el pago de la contraprestación, deberán utilizar el mecanismo* contenido en la presente regla *para reflejar el pago con el que se liquide el importe de la operación.*

COMPLEMENTO PARA RECEPCIÓN DE PAGOS

Expedición de CFDI por pagos realizados
(Regla 2.7.1.35., RMF 2018, 4º y 5º Párrafos)

Para efectos de la emisión del CFDI con “Complemento para recepción de pagos”, *podrá emitirse uno sólo por cada pago recibido o uno por todos los pagos recibidos en un período de un mes*, siempre *que* estos *correspondan a un mismo receptor* del comprobante.

El CFDI con “Complemento para recepción de pagos” *deberá emitirse a más tardar al décimo día natural del mes inmediato siguiente* al que corresponda el o los pagos recibidos.

COMPLEMENTO PARA RECEPCIÓN DE PAGOS

RMF 2018|Regla 2.7.1.35 Cuarto y Quinto párrafos
Contraprestación que no es cobrada al momento de expedir el CFDI o se trata de operaciones a crédito ...



CFDI - Ingreso

Método de pago: Pago en una sola exhibición
Forma de pago: 99-Por definir

Total: 100,000.00

Aplica complemento en los siguientes casos:

- No se cubre al momento de expedir el CFDI.
- Se trate de operaciones a crédito.
- El pago total se realiza posterior a la emisión CFDI.
- Se podrá expedir un CFDI por cada operación o por todos los pagos recibidos en el mes de un mismo receptor.
- Deberá expedirse a más tardar el 10º día natural del mes inmediato siguiente.



DIFERIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PARA EMITIR CFDI POR RECEPCIÓN DE PAGOS

Opción para diferir emisión de CFDI de Recepción de Pagos para 2017
(Diversos Artículos Transitorios RMF 2017).

El **1 de julio del 2017** entra en **vigor** de manera **opcional** el uso del complemento de recepción de pagos (sólo con la versión 3.3 del Anexo 20).

A partir del 1 de diciembre, **será obligatoria** la emisión de la factura con dicho complemento.

Opción para diferir emisión de CFDI de Recepción de Pagos para 2018
(Artículo Séptimo Transitorio RMF 2018) - PRIMERA RMRMF Anticipada*

Para los efectos de la regla 2.7.1.35., los contribuyentes **podrán optar por expedir CFDI** usando la **versión 3.3.** del Anexo 20 **sin incorporar** el **complemento para recepción de pagos hasta el 31 de agosto del 2018.**

***Pendiente de publicar en el DOF**

UNIDAD DE MEDIDA, FORMA DE PAGO, MÉTODO DE PAGO Y OTROS ATRIBUTOS A UTILIZAR

Algunos atributos a utilizar en los CFDI por complemento de pagos

(Guía de llenado del comprobante al que se le incorpore el complemento para recepción de pagos)

Atributo	CFDI al que se que le incorporará el “Complemento para recepción de pagos”	“Complemento para Recepción de Pagos”
Unidad de Medida (ClaveUnidad)	Se deberá registrar el valor “ACT”	N/A
FormaPago	Este campo no debe existir	Se debe registrar la clave correspondiente a la forma en que se recibió el pago, conforme al catálogo formas de pago publicado en el Portal de Internet del SAT, la cual <i>debe ser siempre distinta</i> a la clave 99 (Por definir). Las diferentes claves de forma de pago se encuentran incluidas en el catálogo c_FormaPago.

UNIDAD DE MEDIDA, FORMA DE PAGO, MÉTODO DE PAGO Y OTROS ATRIBUTOS A UTILIZAR

Algunos atributos a utilizar en los CFDI por complemento de pagos

(Guía de llenado del comprobante al que se le incorpore el complemento para recepción de pagos)

Atributo	CFDI al que se que le incorporará el “Complemento para recepción de pagos”	“Complemento para Recepción de Pagos”
CondicionesDePago	Este campo no debe existir	N/A
Total	Se debe registrar el valor de “0”	N/A
TipoDeComprobante	Se debe registrar la clave “P” (Pago) con la que se identifica el tipo de comprobante fiscal para el contribuyente emisor.	N/A

UNIDAD DE MEDIDA, FORMA DE PAGO, MÉTODO DE PAGO Y OTROS ATRIBUTOS A UTILIZAR

Algunos atributos a utilizar en los CFDI por complemento de pagos

(Guía de llenado del comprobante al que se le incorpore el complemento para recepción de pagos)

Atributo	CFDI al que se que le incorporará el “Complemento para recepción de pagos”	“Complemento para Recepción de Pagos”
MetodoPago	Este campo no debe existir	Se debe registrar la clave <i>PPD</i> (<i>Pago en parcialidades o diferido</i>) que se registró en el campo <i>MetodoPago</i> del documento relacionado. La clave de método de pago se encuentra incluida en el catálogo <i>c_MetodoPago</i> .
UsoCFDI	Se debe registrar la clave “ <i>P01</i> ” (<i>Por Definir</i>)	N/A
ClaveProdServ	Se debe registrar el valor “ <i>84111506</i> ” (<i>Servicios de Facturación</i>)	N/A

RFC emisor: CEI070925KR6 **Folio fiscal:** C1772D3A-65D2-460B-B66E-0D064A72027B
Nombre emisor: CONSULTORES ESTRATEGICOS **No. de serie del CSD:** 00001000000405276656
RFC receptor: CDI051012JF5 **Código postal, fecha y hora de emisión:** 55070 2018-02-16 13:29:10
Nombre receptor: CARPINTERIA Y DISEÑOS SA DE CV **Efecto de comprobante:** Ingreso
Uso CFDI: Gastos en general **Régimen fiscal:** General de Ley Personas Morales

Conceptos

Clave del producto y/o servicio	No. identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento	No. de pedimento	No. de cuenta predial	
84111502		1	E48	SERVICIOS	10000.00	10000.00				
Descripción	SERVICIOS PROFESIONALES CORRESPONDIENTES AL MES DE ENERO 2018				Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
					IVA	Traslado	10000.00	Tasa	16.0000%	1600.00

Moneda: Peso Mexicano **Subtotal** \$ 10,000.00
Forma de pago: Por definir **Impuestos Traslados** IVA 16.0000% \$ 1,600.00
Método de pago: Pago en parcialidades o diferido **Total** \$ 11,600.00
Condiciones de pago: PAGO DENTRO DE LOS 30 DIAS SIGUIENTES A LA EMISION DE LA FACTURA

Sello digital del CFDI:

YDuqsHnYSQ2gW2bxTqJk12jhbgyZYN016FVxk0vnRYEktZwKYnh3mbpj11B+rp+hN+Q4KuT/rjwiyy/XEZJJheesTXOLhjlyU3FB6UmgjBnDyVRR/hznWhkt/0v7zPAGDhqMi/ZSZI63ggqPI09bB4WGB1YT+dP7EMOoH0DE0r9QXvQsINwQQJEMPOwDMZmJSBAa09GGbvCXGi/LqaoTporSVjceW/QXdkdFk+GDnYlf5+IcgrjNBZxdTKsPgh7F44BAI+rDR5RzsrYf7G0Z/BefMUKHH69S0z0cfA4eEku4q/HNSjquKzLGULirKqq0PZPEFVlcvt9VI+/s9zUkw==

Sello digital del SAT:

PNgXCVDuWgUUVWZkG5hY1VQj2GNk7ZzL617j3nrM7mTnXTcZc6hrxSZ0d/HhSQ5HEHJiQsT0fmqWzGwRPPWEKaoWbHOuxILsBrmLAmSItNQJ9bgH+bAbtHQBjVP/ic6ZqD0m739QPpOeC8ye3xvA7LW3PggzF/WBCu9uuqEwc1yr17wG52vqL9bbdBKKdulGqpcXBxpTG63+hFVBxJfjPY4eN9h/q6hDEZlaFM1TbYc2IF9xC7ZqHOnqefNLRqEbhi9uTI654dmO7Z67muLmNze1FP0m9VDk59buTg1ZER2CZnzDCBXYXwjfEwNGPJNAx47k8Czf/KRiyuzRDnvpHTg==

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:

||1.1|C1772D3A-65D2-460B-B66E-0D064A72027B|2018-02-16T13:38:12|SAT970701NN3|YDuqsHnYSQ2gW2bxTqJk12jhbgyZYN016FVxk0vnRYEktZwKYnh3mbpj11B+rp+hN+Q4KuT/rjwiyy/XEZJJheesTXOLhjlyU3FB6UmgjBnDyVRR/hznWhkt/0v7zPAGDhqMi/ZSZI63ggqPI09bB4WGB1YT+dP7EMOoH0DE0r9QXvQsINwQQJEMPOwDMZmJSBAa09GGbvCXGi/LqaoTporSVjceW/QXdkdFk+GDnYlf5+IcgrjNBZxdTKsPgh7F44BAI+rDR5RzsrYf7G0Z/BefMUKHH69S0z0cfA4eEku4q/HNSjquKzLGULirKqq0PZPEFVlcvt9VI+/s9zUkw==|00001000000403258748||

RFC del proveedor de certificación: SAT970701NN3 **Fecha y hora de certificación:** 2018-02-16 13:38:12

No. de serie del certificado SAT 00001000000403258748



PLATAFORMA DEL COMPLEMENTO DE RECEPCIÓN DE PAGOS

gob.mx Trámites Gobierno Participa Datos

FACTURA ELECTRÓNICA Consultar Generación

Régimen: 601 General de Ley Pe... CP: 55070 Tipo de factura: I Ingreso Moneda: MXN Peso Mexicano Forma de p...

- Nueva factura**
- Configuración de datos del emisor
- Consultar comprobantes no certificados
- Acuse de términos y condiciones

Inicio > Capturar comprobante



Capturar comprobante

Emisor/Receptor

Comprobante

Complementos

Datos del emisor

RFC*:

CEI070925KR6

Nombre o razón social:

CONSULTORES ESTRATEGICOS INTEGRADOS DEL ESTADO DE MEXICO SC

Régimen fiscal*:

601 General de Ley Personas Morales

Tipo de factura*:

I Ingreso

Capturar comprobante

Emisor/Receptor Comprobante Complementos

Datos del emisor

RFC*:
CEI070925KR6

Nombre o razón social:
CONSULTORES ESTRATEGICOS INTEGRADOS DEL ESTADO DE MEXICO SC

Régimen fiscal*: 601 General de Ley Personas Morales

Tipo de factura*: I Ingreso

- Seleccione...
- E Egreso
- I Ingreso
- N Nómina
- P Pago
- T Traslado
- Seleccione...

Datos del receptor

Cliente frecuente*: Seleccione...

* Campos obligatorios

Guardar comprobante **Siguiente**

Capturar comprobante

Emisor/Receptor Comprobante Complementos

Datos del emisor

RFC*:
CEI070925KR6

Nombre o razón social:
CONSULTORES ESTRATEGICOS INTEGRADOS DEL ESTADO DE MEXICO SC

Régimen fiscal*: 601 General de Ley Personas Morales **Tipo de factura*:** P Pago

Datos del receptor

Cliente frecuente*: CDI051012JF5 CARPINTERIA Y DISEÑOS SA DE CV **Uso de la factura*:** P01 Por definir

* Campos obligatorios

Guardar comprobante **Siguiente**

Capturar comprobante

Emisor/Receptor Comprobante Complementos

Comprobante

Fecha y hora de expedición*: ?	Código postal*: ?	Moneda*: ?
2018-02-16T13:47:08	55070	XXX Los códigos asignados para las trar
Forma de pago: ?	Método de pago: ?	Tipo de cambio: ?
Seleccione...	Seleccione...	
Serie: ?	Folio: ?	Confirmación: ?
Condiciones de pago: ?		

Facturas relacionadas: ?

Tipo de relación*: ?

Seleccione...

[Nuevo](#)

PLATAFORMA DEL COMPLEMENTO DE RECEPCIÓN DE PAGOS

Conceptos

Clave de producto o servicio	Cantidad	Unidad	Clave de unidad	Número de identificación	Descripción	Valor unitario
84111506	1		ACT		Pago	

Impuestos trasladados: ?

Impuestos retenidos: ?

Subtotal*: ?

Descuento: ?

Total de impuestos trasladados: ?

Total de impuestos retenidos: ?

Total*: ?



* Campos obligatorios

[Atrás](#) [Guardar comprobante](#) [Sellar comprobante](#) [Siguiente](#)

Capturar comprobante

Emisor/Receptor	Comprobante	Complementos
-----------------	-------------	--------------

<input type="checkbox"/> Certificado de destrucción
<input type="checkbox"/> Donatarias
<input type="checkbox"/> Leyendas fiscales
<input type="checkbox"/> Nómina
<input type="checkbox"/> Pago en especie
<input checked="" type="checkbox"/> Recepción de pagos
<input type="checkbox"/> Renovación y sustitución de vehículos

* Campos obligatorios

[Atrás](#) [Guardar comprobante](#) [Sellar comprobante](#)

[Nuevo](#)

PLATAFORMA DEL COMPLEMENTO DE RECEPCIÓN DE PAGOS

Recepción de pagos

Nuevo

Pago

Documentos relacionados

Fecha de pago*:

YYYY-MM-DDTHH:MM:SS

Forma de pago*:

Seleccione...

Moneda*:

Seleccione...

Tipo de cambio:

Monto*:

Número de operación:

RFC emisor de cuenta origen:

RFC

Nombre de banco:

Cuenta ordenante:

RFC emisor cuenta beneficiaria:

RFC

Cuenta beneficiario:

Tipo cadena de pago:

Seleccione...

Certificado de pago: ?

Cadena de pago:

Sello de pago: ?

* Campos obligatorios

Agregar

Cancelar

Renovación y sustitución de vehículos

* Campos obligatorios

Atrás

Guardar comprobante

Sellar comprobante

PLATAFORMA DEL COMPLEMENTO DE RECEPCIÓN DE PAGOS

Recepción de pagos Nuevo

Pago | Documentos relacionados

Fecha de pago*: 2018-02-16T14:13:00

Tipo de cambio:

RFC emisor de cuenta origen: RFC

RFC emisor cuenta beneficiaria: RFC

Certificado de pago: ?

Sello de pago: ?

* Campos obligatorios

Forma de pago*: 03 Transferencia electrónica de fo

- Seleccione...
- 01 Efectivo
- 02 Cheque Nominativo
- 03 Transferencia electrónica de fondos (incluye SPEI)**
- 04 Tarjeta de crédito
- 05 Monedero electrónico
- 06 Dinero electrónico
- 08 Vales de despensa
- 12 Dación en pago
- 13 Pago por subrogación
- 14 Pago por consignación
- 15 Condonación
- 17 Compensación
- 23 Novación
- 24 Confusión
- 25 Remisión de deuda
- 26 Prescripción o caducidad
- 27 A satisfacción del acreedor
- 28 Tarjeta de débito
- 29 Tarjeta de servicios

Moneda*: MXN Peso Mexicano

Número de operación:

Cuenta ordenante:

Tipo cadena de pago: Seleccione...

Cadena de pago:

Agregar Cancelar

Renovación y sustitución de vehículos

* Campos obligatorios

Atrás Guardar comprobante Sellar comprobante

PLATAFORMA DEL COMPLEMENTO DE RECEPCIÓN DE PAGOS

Recepción de pagos

Nuevo

Pago

Documentos relacionados

Fecha de pago*:

2018-02-16T14:13:00

Forma de pago*:

03 Transferencia electrónica de for

Moneda*:

MXN Peso Mexicano

Tipo de cambio:

Monto*:

5000.00

Número de operación:

52365

RFC emisor de cuenta origen:

BBA830831LJ2

Nombre de banco:

BBVA BANCOMER SA

Cuenta ordenante:

0150354783

RFC emisor cuenta beneficiaria:

BBA830831LJ2

Cuenta beneficiario:

0158773351

Tipo cadena de pago:

01 SPEI

Certificado de pago: ?

Sello de pago: ?

* Campos obligatorios

Agregar

Cancelar

Renovación y sustitución de vehículos

* Campos obligatorios

Atrás

Guardar comprobante

Sellar comprobante

PLATAFORMA DEL COMPLEMENTO DE RECEPCIÓN DE PAGOS

Pago **Documentos relacionados**

* RFC Receptor: CDI051012JF5

Búsqueda por folio fiscal

FFFFFFFF-FFFF-FFFF-FFFF-FFFFFFFFFFFFFF

Búsqueda por rango de fechas

Fecha inicial

Fecha final

Hora Minuto Segundo

00 00 00

Febrero 2018

LUN	MAR	MIE	JUE	VIE	SÁB	DOM
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28				

Buscar

documento	Serie	Folio	Moneda	tipo de cambio	Método de pago	Número de parcialidad	Importe de saldo anterior	Importe pagado	Importe de saldo insoluto	Acción
-----------	-------	-------	--------	----------------	----------------	-----------------------	---------------------------	----------------	---------------------------	--------

Pago | Documentos relacionados

* RFC Receptor: CDI051012JF5

Búsqueda por folio fiscal

FFFFFFFF-FFFF-FFFF-FFFF-FFFFFFFFFFFF

Búsqueda por rango de fechas

Fecha inicial

2018-02-16

Hora

00

Minuto

00

Segundo

00

Fecha final

2018-02-16

Hora

23

Minuto

59

Segundo

59

Buscar

Registros

Acciones	Uuid	RfcReceptor	NombreReceptor	RfcEmisor
<input checked="" type="checkbox"/>	C1772D3A-65D2-460B-B66E-0D064A72027B	CDI051012JF5	CARPINTERIA Y DISEÑOS SA DE CV	CEI070925KR6

< | >

Agregar Seleccionados

PLATAFORMA DEL COMPLEMENTO DE RECEPCIÓN DE PAGOS

Acciones	Uuid	RfcReceptor	NombreReceptor	RfcEmisor
<input checked="" type="checkbox"/>	C1772D3A-65D2-460B-B66E-0 D064A72027B	CDI051012JF5	CARPINTERIA Y DISEÑOS SA DE CV	CEI070925KR6

< >

Agregar Seleccionados

Id del documento	Serie	Folio	Moneda	Tipo de cambio	Método de pago	Número de parcialidad	Importe de saldo anterior	Importe pagado	Importe de saldo insoluto	Acción
C1772D3A-65D 2-460B-B66E-0 D064A72027B			MXN Peso Mexicano		PPD Pago en parciali dades o di ferido					 

< >

Finalizar

Renovación y sustitución de vehículos

* Campos obligatorios

Atrás | Guardar comprobante | Sellar comprobante

PLATAFORMA DEL COMPLEMENTO DE RECEPCIÓN DE PAGOS

Agregar Seleccionados

del documento	Serie	Folio	Moneda	Tipo de cambio	Método de pago	Número de parcialidad	Importe de saldo anterior	Importe pagado	Importe de saldo insoluto	Acciones
772D3A-65D 460B-B66E-0 164A72027B			MXN Peso Mexicano		PPD Pago en parcialidades o diferido					

<

>

Finalizar

Id del documento*:

C1772D3A-65D2-460B-B66E-0D064A72027B

Serie:

Folio:

Moneda*:

MXN Peso Mexicano

Tipo de cambio:

Método de pago*:

PPD Pago en parcialidades o diferido

Número de parcialidad:

Importe de saldo anterior:

Importe pagado:

Importe de saldo insoluto:

Guardar

Cancelar

RFC autenticado: CEI070925KR6



Firmar comprobante

RFC*:

CEI070925KR6

Contraseña de clave privada*:

●●●●●●●●●●

Clave privada (.key)*:

CSD_Consultores_Estrategicos_Integrados_del_Estado_de_Mexico,_S.C._CEI070925KR6_20170223_125109

Buscar

Certificado (.cer)*:

00001000000405276656.cer

Buscar

* Campos obligatorios

Confirmar

Firmar

Regresar



Inicio > Resultado de comprobante

RFC autenticado: CEI070925KR6

[Salir](#)



Factura electrónica

Resultado de comprobante

Acciones	Folio fiscal	RFC receptor	Nombre o razón social receptor	Fecha de emisión	Fecha de certificación	Efecto	Total
  	916101eb-94ec-4bd4-bf90-c945b494b405	CDI051012JF5	CARPINTERIA Y DISEÑOS SA DE CV	16/02/2018 06:29:20 p. m.	16/02/2018 06:35:14 p. m.	P	0

[Regresar](#)

RFC emisor: CEI070925KR6
Nombre emisor: CONSULTORES ESTRATEGICOS INTEGRADO S DEL ESTADO DE MEXICO SC
RFC receptor: CDI051012JF5
Nombre receptor: CARPINTERIA Y DISEÑOS SA DE CV
Uso CFDI: Por definir

Folio fiscal: 9D6101EB-94EC-4BD4-BF90-C945B494B405
No. de serie del CSD: 00001000000405276656
Código postal, fecha y hora de emisión: 55070 2018-02-16 18:29:20
Efecto de comprobante: Pago
Régimen fiscal: General de Ley Personas Morales

Conceptos

Clave del producto y/o servicio	No. identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento	No. de pedimento	No. de cuenta predial
84111506		1	ACT		0	0			
Descripción	Pago								

Moneda: Los códigos asignados para las transacciones en que intervenga ninguna moneda

Subtotal
Total

\$ 0.00
\$ 0.00

Información del pago

Forma de pago: Transferencia electrónica de fondos (incluye SPEI) **Fecha de pago:** 2018-02-16 15:31:20
Moneda de pago: Peso Mexicano
RFC emisor cuenta ordenante: BBA830831LJ2 **Monto:** 6000.00
Cuenta ordenante: 0150354783
Número operación: 0052344078
Nombre banco ordenante extranjero: BBVA BANCOMER SA
RFC emisor cuenta beneficiario: BBA830831LJ2
Cuenta beneficiario: 0150354783

Documento relacionado

Id documento: C1772D3A-65D2-460B-B66E-0D064A72027B

Número parcialidad: 1

Moneda del documento relacionado: Peso Mexicano
Método de pago del documento relacionado: Pago en parcialidades o diferido
Importe de saldo anterior: 11600
Importe pagado: 5000
Importe de saldo insoluto: 6600

PLATAFORMA DEL COMPLEMENTO DE RECEPCIÓN DE PAGOS

Sello digital del CFDI:

I6ilO1r7/j6jhaMeNqvBkLLxL95Y5zN6FHJNz0R7WRGgwHkSCjLFcqWbvmBBZEwEnF79U2KKGC0Qn3akJtofjGyVK7PzY/9GF9CBjSxU0RyDfv7f8J+DgvE00mH1BuTIEG+iaKiRaZV7YFs
YNMQaUfENebexkd+Fm31w3raPewsBC+Zcqq4M6q9J+o1c2EU0W0EtoJ2+fZoyWaTxO/yrSqFVZOxD/TAkp7r0h1/11mqpn3oB8fyMnN4Qj0+bgOCnP8m40hJMnSJ9C0/RyVKsspG9mV8jw
B27+gY8euNGIW37mxVjj+qIUB6rwr+yTpA+4TfLROhpc9zEgiE4JA==

Sello digital del SAT:

bwWOqsV74JMOavIRkVKO2XHctX+/dUdjP1dMczFAd7P73zdj3WnLqCX/WfXJ8bdGLwpxATmScFV5sEOCCVizyXOnQiqfEDhdS8Zda4N8wk+3RwrDIWv9tRlgNzXAnaZwCwD2SgnRaf7Z
DB2iNxJPdVt7wTl4bsv4p82nDfYIBnCZG+7YRwiTuGm3qJ48zrpJyyObH64PVMiBXQbqNkaMrUfoJ1g3elddM9ARZ9WysBZTIqEI+b4SoUAoIHNFVAsPwT6bXkkg5WEXVOb2srMK0+0M
3zXgr3EyiRiQ9nYP268/mZH3SypnRLWf4LUWyygYJyqKxcRF3zqFUzy3w==



Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:

||1.1|9D6101EB-94EC-4BD4-BF90-C945B494B405|2018-02-16T18:35:14|SAT970701NN3|I6ilO1r7/j6jhaMeNqvBkLLxL95Y5zN6FHJNz0R7WRGgwHkS
CjLFcqWbvmBBZEwEnF79U2KKGC0Qn3akJtofjGyVK7PzY/9GF9CBjSxU0RyDfv7f8J+DgvE00mH1BuTIEG+iaKiRaZV7YFsYNMQaUfENebexkd+Fm31w
3raPewsBC+Zcqq4M6q9J+o1c2EU0W0EtoJ2+fZoyWaTxO/yrSqFVZOxD/TAkp7r0h1/11mqpn3oB8fyMnN4Qj0+bgOCnP8m40hJMnSJ9C0/RyVKsspG9m
V8jwB27+gY8euNGIW37mxVjj+qIUB6rwr+yTpA+4TfLROhpc9zEgiE4JA==|00001000000403258748||

RFC del proveedor de certificación: SAT970701NN3

Fecha y hora de certificación: 2018-02-16 18:35:14

No. de serie del certificado SAT 00001000000403258748

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Página 1 de 1

RFC emisor: CEI070925KR6
Nombre emisor: CONSULTORES ESTRATEGICOS INTEGRADO S DEL ESTADO DE MEXICO SC
RFC receptor: CDI051012JF5
Nombre receptor: CARPINTERIA Y DISEÑOS SA DE CV
Uso CFDI: Por definir

Folio fiscal: BD8A190A-6E82-4F99-9D3F-95550C622A08
No. de serie del CSD: 00001000000405276656
Código postal, fecha y hora de emisión: 55070 2018-02-16 19:43:07
Efecto de comprobante: Pago
Régimen fiscal: General de Ley Personas Morales

Conceptos

Clave del producto y/o servicio	No. identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento	No. de pedimento	No. de cuenta predial
84111506		1	ACT		0	0			
Descripción	Pago								

Moneda: Los códigos asignados para las transacciones en que intervenga ninguna moneda
Subtotal \$ 0.00
Total \$ 0.00

Información del pago

Forma de pago: Transferencia electrónica de fondos (incluye SPEI) **Fecha de pago:** 2018-02-16 15:55:10
RFC emisor cuenta ordenante: BBA830831LJ2 **Moneda de pago:** Peso Mexicano
Cuenta ordenante: 0150354783 **Monto:** 6600.00
Número operación: 005235407
Nombre banco ordenante extranjero: BBVA BANCOMER SA
RFC emisor cuenta beneficiario: BBA830831LJ2
Cuenta beneficiario: 0158773351

Documento relacionado

Id documento: C1772D3A-65D2-460B-B66E-0D064A72027B

Número parcialidad: 2

Moneda del documento relacionado: Peso Mexicano
Método de pago del documento relacionado: Pago en parcialidades o diferido
Importe de saldo anterior: 6600
Importe pagado: 6600
Importe de saldo insoluto: 0

PLATAFORMA DEL COMPLEMENTO DE RECEPCIÓN DE PAGOS

Sello digital del CFDI:

TemYLIHvMsMp4ZslhSAK1AnytBezehQzdsFp7j5qkuo+BPo0YyeTkhyWkiY4GOdqQZF74LXuH7HULoZhR0kduGz4bqifZjn+mOy27alQQu+o6l1aQEr20uvrNGTQbpG98nFQRerqzrDzFwZoLNaSFr2LO8GAXocnWxYp2RdHzLvbjtZ4/mcc5lFWzyNwybMY0NDfG/cZWNajwbzvrW2tEbTphrBxfS3wBwmb5H7i4vB67SPX0KFM/RSsDjbApS/yIQ4J7ZRoh1HvRs4YFDnfpDmDud0Mild5YCdrqYkCiaf8ZRv+Ou19XH0rrROYWGI3nlxqLtlgGU0r1AZ8z40Dw==

Sello digital del SAT:

hkl3s4ALKORcGBQCnuaXbH0u2Q3t326mbrYkyqIUQaA/w6UckITSTYdc48NEhNN4FrP/cf4AWbllP4vwX9Zdz1o+RfijMQGGjcEZ2DEQTg7cVkyWWrqTMsntu8kYBpuN5Pzo34fu7vTvhAoJOPWe8GzdmY43S25xO5WnAQbgvWryRSG1KYvr4OBLmvc/7usYxYGV3si8sJA37rWEpuavfiTbc03uRn+WVu9C6HXba/JxESk+QyzQhclmJoD6mfSr8uDwnCzM1UgdNOaAUuluBN/NtMzrEgD+OL/qJFsMTRGH7OkrImoQfjj8cJFL/UaAmje2+gNMojJM7bYkiPJQ==

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:

||1.1|BD8A190A-6E82-4F99-9D3F-95550C622A08|2018-02-16T19:46:14|SAT970701NN3|TemYLIHvMsMp4ZslhSAK1AnytBezehQzdsFp7j5qkuo+BPo0YyeTkhyWkiY4GOdqQZF74LXuH7HULoZhR0kduGz4bqifZjn+mOy27alQQu+o6l1aQEr20uvrNGTQbpG98nFQRerqzrDzFwZoLNaSFr2LO8GAXocnWxYp2RdHzLvbjtZ4/mcc5lFWzyNwybMY0NDfG/cZWNajwbzvrW2tEbTphrBxfS3wBwmb5H7i4vB67SPX0KFM/RSsDjbApS/yIQ4J7ZRoh1HvRs4YFDnfpDmDud0Mild5YCdrqYkCiaf8ZRv+Ou19XH0rrROYWGI3nlxqLtlgGU0r1AZ8z40Dw==|00001000000403258748||

RFC del proveedor de certificación: SAT970701NN3 Fecha y hora de certificación: 2018-02-16 19:46:14

No. de serie del certificado SAT 00001000000403258748



Este documento es una representación impresa de un CFDI

Página 1 de 1

PLATAFORMA DEL COMPLEMENTO DE RECEPCIÓN DE PAGOS

RFC emisor:	CEI070925KR6	Folio fiscal:	C1772D3A-65D2-460B-B66E-0D064A72027B
Nombre emisor:	CONSULTORES ESTRATEGICOS INTEGRADOS DEL ESTADO DE MEXICO SC	No. de serie del CSD:	00001000000405276656
RFC receptor:	CDI051012JF5	Código postal, fecha y hora de emisión:	55070 2018-02-16 13:29:10
Nombre receptor:	CARPINTERIA Y DISEÑOS SA DE CV	Efecto de comprobante:	Ingreso
Uso CFDI:	Gastos en general	Régimen fiscal:	General de Ley Personas Morales

Conceptos

Clave del producto y/o servicio	No. identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento	No. de pedimento	No. de cuenta predial	
84111502		1	E48	SERVICIOS	10000.00	10000.00				
Descripción	SERVICIOS PROFESIONALES CORRESPONDIENTES AL MES DE ENERO 2018				Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
					IVA	Traslado	10000.00	Tasa	16.0000%	1600.00

Moneda:	Peso Mexicano	Subtotal		\$ 10,000.00
Forma de pago:	Por definir	Impuestos Traslados	IVA 16.0000%	\$ 1,600.00
Método de pago:	Pago en parcialidades o diferido	Total		\$ 11,600.00
Condiciones de pago:	PAGO DENTRO DE LOS 30 DIAS SIGUIENTES A LA EMISION DE LA FACTURA			

PLATAFORMA DEL COMPLEMENTO DE RECEPCIÓN DE PAGOS

Sello digital del CFDI:

YDuqsHnYSQ2gW2bxTqJk12jhbgyZYN016FVxk0vnRYEktZwKYnh3mbpj11B+rp+hN+Q4KuT/rjwiyy/XEZJJheesTXOLhjlyU3FB6UmgjBnDyVRR/hznWhkt/0v7zPAGDhqMi/ZSZI63gggPI09bB4WGB1YT+dP7EMOoH0DE0r9QXvQsINwQQJEMPOwDMZmJSBAa09GGbvCXGi/LqaoTporSVjceW/QXdkdFk+GDnYlf5+lcgRjNBZxdTKsPgh7F44BAI+rDR5Rzsrfe7G0Z/BefMUKHH69S0z0cfA4eEKU4q/HNSjquKzLGULirKqq0PZPEFVlcvt9VI+/s9zUkw==

Sello digital del SAT:

PNgXCVDuWgUWVZkG5hY1VQj2GNk7ZzL617j3nrM7mTnXTcZc6hrxSZ0d/HhSQ5HEhJiQsT0fmqWzGwRPPWEKaoWbHOuxlLsBrmLAmSltNQJ9bgH+bAbtHQBjVP/ic6ZqD0m739QPpOeC8ye3xvA7LW3PggzF/WBCu9uuqEwc1yr17wG52vqL9bbdBKKdulGqpcXBxpTG63+hFVbxJfjPY4eN9h/q6hDEZlaFM1TbYc2iF9xC7ZqHOnqefNLRqEbh9uTi654dmO7Z67muLmNze1FP0m9VDk59buTg1ZER2CznzDCBXyXwjfEwNGPjNAX47k8Czf/KRiyuzRDnvpHTg==

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:

||1.1|C1772D3A-65D2-460B-B66E-0D064A72027B|2018-02-16T13:38:12|SAT970701NN3|YDuqsHnYSQ2gW2bxTqJk12jhbgyZYN016FVxk0vnRYEktZwKYnh3mbpj11B+rp+hN+Q4KuT/rjwiyy/XEZJJheesTXOLhjlyU3FB6UmgjBnDyVRR/hznWhkt/0v7zPAGDhqMi/ZSZI63gggPI09bB4WGB1YT+dP7EMOoH0DE0r9QXvQsINwQQJEMPOwDMZmJSBAa09GGbvCXGi/LqaoTporSVjceW/QXdkdFk+GDnYlf5+lcgRjNBZxdTKsPgh7F44BAI+rDR5Rzsrfe7G0Z/BefMUKHH69S0z0cfA4eEKU4q/HNSjquKzLGULirKqq0PZPEFVlcvt9VI+/s9zUkw==|00001000000403258748||

RFC del proveedor de certificación: SAT970701NN3 Fecha y hora de certificación: 2018-02-16 13:38:12

No. de serie del certificado SAT 00001000000403258748



Este documento es una representación impresa de un CFDI

OBLIGACIÓN DEL RECEPTOR

Denuncias por no expedir CFDI con complemento para recepción de pagos

Cuando el *contribuyente que recibe el pago no emita el CFDI con complemento para recepción de pagos* al *contribuyente que realizó dicho pago*, éste podrá presentar una *denuncia* a través de los siguientes medios:

Portal del SAT en Internet en la siguiente dirección electrónica:

<https://aplicacionesc.mat.sat.gob.mx/sat.gob.mx.age.sipreqd.internet/denunciaInternet.aspx>

A través de redes sociales (Facebook, Twitter)

A través de los siguientes canales:

Correo: denuncias@sat.gob.mx.

Quejas y denuncias SAT: 01 (55) 8852 2222.

Internacional: 1 844 28 73 803.

La no emisión del comprobante fiscal en términos de las disposiciones fiscales constituye una infracción conforme al art. 83, frac. VII del CFF.

6. Repercusión en la contabilidad electrónica (Anexo 24, apartados C y D)

COFiUE

CONTABILIDAD ELECTRÓNICA

Obligación de llevar la contabilidad para efectos fiscales (Art. 28 CFF)

Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén **obligadas a llevar contabilidad**, estarán a lo siguiente:

- I. Llevar contabilidad para efectos fiscales
- II. Elaborar registros o asientos contables
- III. Realizar la contabilidad en medios electrónicos
- IV. Entrega de información al SAT

Documentos que integran la contabilidad y forma de hacer los registros contables (Art. 33 RCFF)

Apartado A, que indica cuales **documentos e información integran la contabilidad**.

Apartado B, que indica como deben ser los registros o asientos contables.

CONTABILIDAD ELECTRÓNICA

Contabilidad en medios electrónicos (Regla 2.8.1.6. RMF 2018)

- I. **Catálogo de cuentas**, conforme al Anexo 24, apartado A; con el código agrupador de cuentas del SAT.
- II. **Balanza de comprobación.**
- III. Las **pólizas y los auxiliares.**

COFiDE

CONTABILIDAD ELECTRÓNICA

De los papeles de trabajo y registro de asientos contables *(Regla 2.8.1.18., RMF 2018)*

- I. Los *papeles de trabajo* relativos al cálculo *de* la *deducción de inversiones*, relacionándola con la documentación comprobatoria que permita identificar la fecha de adquisición del bien, su descripción, el *MOI*, el *porcentaje* e importe de su *deducción* anual, *son parte de la contabilidad*.
- II. El registro de los asientos contables a que refiere el Art. 33, Apartado B, frac. I del RCFF, *se podrá efectuar a más tardar el último día natural del mes siguiente*, a la fecha en que se realizó la actividad u operación.
- III. Cuando *no se cuente con la información que permita identificar el medio de pago*, se podrá incorporar en los registros la *expresión “NA”*; en lugar de señalar la forma de pago a que se refiere el Art. 33, Apartado B, fracs. III y XIII RCFF, *sin especificar si fue de contado, a crédito, a plazos o en parcialidades, y el medio de pago* o de extinción de dicha obligación, según corresponda.

En los casos en que la fecha de emisión de los CFDI sea distinta a la realización de la póliza contable, el contribuyente podrá considerar como cumplida la obligación si la diferencia en días no es mayor al plazo previsto en la fracción II de la presente regla.

CONTABILIDAD ELECTRÓNICA

Contabilidad Electrónica – Vigencia del Anexo 24 Versiones 1.1 y 1.3 (Artículo Cuarto Transitorio, 6ª MRMF 2017)

Para los efectos de las reglas 2.8.1.6. y 2.8.1.7., los contribuyentes que estén obligados a llevar contabilidad y a ingresar de forma mensual, trimestral o semestral su información contable a través del Portal del SAT, *podrán optar por utilizar, hasta el 31 de diciembre de 2017, el Documento Técnico Versión 1.1.*, publicado en el Portal del SAT a que hace referencia el *Anexo 24 de la RMF 2016*, reformado en la Cuarta Resolución de Modificaciones a la RMF para 2016, publicado en el DOF el 4 de octubre de 2016 *o utilizar el Documento Técnico Versión 1.3.*, publicado en el Portal del SAT a que hace referencia el *Anexo 24 de la RMF de la RMF 2017, publicado en el DOF el 6 de enero de 2017.*

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ANEXOS 24, 25, 27, 28 y 29 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicada el 23 de diciembre de 2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.

Anexo 24 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017

Contabilidad en medios electrónicos

El envío de la contabilidad electrónica es una obligación de los contribuyentes conforme a lo establecido en el Artículo 28 fracción IV y la reglas 2.8.1.6., 2.8.1.7. y 2.8.1.11. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017.

En el presente Anexo se hace referencia a la descripción de la información que deben contener los archivos de contabilidad electrónica.

La información es la siguiente:

- A. Catálogo de cuentas
 - a) Código agrupador del SAT.
- B. Balanza de Comprobación.
- C. Pólizas del periodo.
- D. Auxiliar de folios de comprobantes fiscales
- E. Auxiliares de cuenta y subcuenta.
- F. Catálogo de monedas.
- G. Catálogo de bancos.
- H. Catálogo de métodos de pago.

C. PÓLIZAS DEL PERÍODO

Anexo técnico

En el *Anexo 24* se *especifica que* la referencia técnica en materia informática para la construcción de los archivos digitales XML que contienen la información del citado Anexo, se encuentra contenida en *el documento técnico*, el cual forma parte del presente Anexo 24, y *se localiza en la página de Internet del SAT*.

¿Que cambió?

En los nodos *Transferencia* y *OtrMetodoPago*, se precisa que *se convierten en datos requeridos* cuando exista una *salida o entrada de recursos* que involucre este método de pago o cobro por parte del contribuyente que envía los datos. *Antes de la modificación sólo se hacía referencia a “salidas” o “pagos”. Por lo tanto son datos obligatorios* cuando se realicen *operaciones de pago y ahora también* para las operaciones *de cobro*.

C. PÓLIZAS DEL PERÍODO

Complejidad

La *obtención de los datos solicitados* que ahora son obligatorios (requeridos) para registrarlos en la contabilidad será una tarea que resultará en una *elevada carga administrativa*.

Vigencia de la modificación

No hay indicación por parte de la autoridad de a partir de *cuándo entran en vigor estos cambios*, el *documento técnico no lo menciona no existe ninguna RCG*, sin embargo *se sugiere anticiparse* a cualquier confirmación de la autoridad y planear con oportunidad estos *cambios* tanto al *sistema contable*, como a los *procedimientos administrativos* para recabar los datos necesarios.

C. PÓLIZAS DEL PERÍODO

Las pólizas del período *son documentos internos* donde se *registran las operaciones desarrolladas por un ente económico*, relacionando la información necesaria para su identificación. *Deberá permitir la identificación del comprobante fiscal que ampare la transacción, así como el método de pago*. *Contiene los siguientes datos:*

- 1) *Información del nodo pólizas*
- 2) *Información del nodo Póliza*
- 3) *Información del nodo Transacción*
- 4) *Información del nodo CompNal*
- 5) *Información del nodo CompNalOtr*
- 6) *Información del nodo CompExt*
- 7) *Información del nodo Cheque*
- 8) *Información del nodo Transferencia*
- 9) *Información del nodo OtrMetodoPago*

D. AUXILIARES DE FOLIOS DE COMPROBANTES FISCALES

El auxiliar de Folios Fiscales es el documento detalle que permite identificar y vincular los folios fiscales de los comprobantes fiscales con las pólizas del período que se registren, las cuales pueden incluir operaciones nacionales y extranjeras, con los diferentes tipos de comprobantes y métodos de pagos. Este reporte es opcional para los contribuyentes que no vinculen los comprobantes fiscales en las pólizas del período. Contiene los siguientes datos:

- 1) Información del nodo RepAuxFol***
- 2) Información del nodo DetAuxFol***
- 3) Información del nodo ComprNal***
- 4) Información del nodo ComprNalOtro***

7. Recomendaciones y sugerencias

COFiDE

RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS

- *Evite “declarar en ceros” cuando si se obtuvieron ingresos.*
- *Monitorear constantemente el estatus de los CFDI’s recibidos de proveedores y acreedores.*
- *Realizar conciliaciones entre los CFDI’s emitidos y los CFDI’s registrados en contabilidad.*
- *Realizar conciliaciones entre los CFDI’s de NÓMINA emitidos y los CFDI’s registrados en contabilidad.*
- *Realizar conciliaciones entre las retenciones realizadas vs CFDI’s y su debido entero al SAT.*
- *Realizar conciliaciones entre los CFDI’s recibidos y los registrados en contabilidad por pago de servicios públicos.*

RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS

- *Revise y depure la contabilidad.*
- *Presente con oportunidad las Declaraciones Informativas de Operaciones con Terceros (DIOT).*
- *Soporte de todas y cada una de las operaciones que requieran comprobación fiscal y no fiscal.*
- *En caso de realizar presentación de declaraciones complementarias, tenga los soportes que correspondan.*

NUEVOS REQUISITOS FISCALES PARA LA CANCELACIÓN DEL CFDI

Cancelación de CFDI's

(Artículo 29-A, 4º y 5º Párrafos, CFF)

(...)

Los *CFDI's sólo podrán cancelarse cuando la persona a favor de quien se expidan acepte su cancelación.*

El *SAT*, mediante *RCG*, establecerá la *forma y los medios* en los que se deberá manifestar dicha aceptación.

DT 2017, Art. Sexto, Fracción I, CFF: Entrará en vigor el 1 de mayo de 2017.

NUEVOS REQUISITOS FISCALES PARA LA CANCELACIÓN DEL CFDI

Inicio de vigencia de cancelación de CFDI mediante autorización del receptor

(Artículo Octavo Transitorio RMF 2018)

Para los efectos del artículo 29-A, cuarto y quinto párrafos del CFF y Artículo Sexto, fracción I de las Disposiciones Transitorias del CFF publicado en el DOF el 30 de noviembre de 2016, las reglas 2.7.1.38. y 2.7.1.39., ***serán aplicables a partir del 1 de julio de 2018.***

FORMA DE PAGO USANDO GESTORES

Forma de pago usando gestores de pagos *(Regla 2.7.1.41., RMF 2018)*

Para efectos de lo dispuesto en los arts. 29 y 29-A, frac. VII, inciso c) del CFF, así como en los arts. 27, frac. III y 147, frac. IV LISR, en relación con lo señalado en las reglas 2.7.1.32. y 2.7.1.35.; en aquellos casos en los cuales los contribuyentes realicen el pago de las contraprestaciones utilizando para ello los servicios de terceros que funjan como intermediarios, recolectores o gestores de la recepción de dichos pagos y estos terceros no le informen al emisor del CFDI la forma en que recibió el pago, éste podrá señalar en los mismos como forma de pago “Intermediario pagos”, conforme al catálogo de formas de pago señalado en el Anexo 20.

Los CFDI en donde se señale como forma de pago “Intermediario pagos”, se considerarán para efectos de los arts. 27, frac. III y 147, frac. IV, LISR, como pagados en efectivo.

Los terceros que funjan como intermediarios, recolectores o gestores de la recepción de pagos, a que se refiere el primer párrafo de esta regla, también deberán expedir el CFDI correspondiente por el costo, cargo o comisión que cobren por sus propios servicios de recepción de estos pagos.

INICIO DE VIGENCIA DE FORMA DE PAGO CUANDO SE UTILICEN INTERMEDIARIOS

Inicio de vigencia de la “forma de pago” cuando se usen “intermediarios de pagos”
(Artículo Noveno Transitorio RMF 2018)

Lo dispuesto en la regla 2.7.1.41., en relación con la “forma de pago” será aplicable una vez que se publique en el catálogo de formas de pago señalado en el Anexo 20 la clave “Intermediario pagos”

EMISIÓN DE CFDI'S CON ERRORES

Emisión de CFDI's con errores en unidad de medida o clave de producto o servicio no se considerarán infracción a las disposiciones fiscales
(Artículo Décimo Transitorio RMF 2018)

Para los efectos de los arts. 29, frac. III y 29-A, fracs. V y IX del CFF, cuando los contribuyentes registren en el CFDI una ***clave de unidad de medida***, una ***clave de producto o un servicio que no corresponda*** con los productos o servicios o con la unidad de medida facturados, ***hasta el 30 de junio de 2018***, tal situación ***no se considerará infracción*** a las disposiciones fiscales, ***siempre que se describa*** de manera ***correcta*** el citado producto, servicio o la unidad de medida en los campos ***"Descripción"***, ***"Cantidad"*** y ***"Unidad"*** del CFDI.

Si la autoridad detecte en alguna ***solicitud de devolución o*** en el ejercicio de ***facultades de comprobación***, que existe ***discrepancia*** entre la ***clave de unidad de medida***, ***clave de producto o servicio*** con la descripción señalada en los campos "Descripción", "Cantidad" y "Unidad" del CFDI, ***prevalecerá*** la descripción ***señalada en estos últimos campos***.

INFRACCIONES RELACIONADAS CON EMISIÓN DE CFDI

Infracciones relacionadas con la emisión de comprobantes fiscales (Art. 83, CFF)

Son infracciones relacionadas con la obligación de llevar contabilidad, siempre que sean descubiertas en el ejercicio de las facultades de comprobación o de las facultades previstas en el artículo 22 de este Código, las siguientes:

VII. No expedir, no entregar o no poner a disposición de los clientes los comprobantes fiscales digitales por Internet de sus actividades cuando las disposiciones fiscales lo establezcan, o expedirlos sin que cumplan los requisitos señalados en este Código, en su Reglamento o en las reglas de carácter general que al efecto emita el Servicio de Administración Tributaria, así como no atender el requerimiento previsto en el quinto párrafo del artículo 29 de este Código, para proporcionar el archivo electrónico del comprobante fiscal digital por Internet.

IX. Expedir comprobantes fiscales digitales por Internet asentando la clave del registro federal de contribuyentes de persona distinta a la que adquiere el bien o el servicio o a la que contrate el uso o goce temporal de bienes.

INFRACCIONES RELACIONADAS CON EMISIÓN DE CFDI

Infracciones relacionadas con la emisión de comprobantes fiscales (Art. 83, CFF)

XI. Expedir comprobantes fiscales digitales por Internet que señalen corresponder a donativos deducibles sin contar con la autorización para recibir donativos deducibles a que se refieren los artículos 79, 82, 83 y 84 de la Ley del Impuesto sobre la Renta y 31 y 114 del Reglamento de dicha Ley, según sea el caso.

XII. No expedir o acompañar la documentación que ampare mercancías en transporte en territorio nacional.

XIII. No tener en operación o no registrar el valor de los actos o actividades con el público en general en las máquinas registradoras de comprobación fiscal, o en los equipos y sistemas electrónicos de registro fiscal autorizados por las autoridades fiscales, cuando se esté obligado a ello en los términos de las disposiciones fiscales.

XVIII. No demostrar la existencia de las operaciones amparadas por los comprobantes fiscales emitidos por sus proveedores, relacionadas con el IVA.

MULTAS POR INFRACCIONES RELACIONADAS CON EMISIÓN DE CFDI

Multas por infracciones relacionadas con la contabilidad y emisión de comprobantes fiscales (Art. 84, CFF)

A quien cometa las infracciones relacionadas con la obligación de llevar contabilidad a que se refiere el Artículo 83, se impondrán las siguientes sanciones:

IV. Para el supuesto de la *fracción VII*, las siguientes, según corresponda:

- a) De **\$13,570.00** a **\$77,580.00**. En caso de reincidencia, las autoridades fiscales podrán, adicionalmente, clausurar preventivamente el establecimiento del contribuyente por un plazo de 3 a 15 días.
- b) De **\$1,210.00** a **\$2,410.00** tratándose de contribuyentes que tributen conforme al Título IV, Capítulo II, Sección II de la LISR. Si hay reincidencia, adicionalmente las autoridades fiscales podrán aplicar la clausura preventiva del inciso a.
- c) De **\$12,070.00** a **\$69,000.00** tratándose de contribuyentes que cuenten con la autorización para recibir donativos deducibles (arts. 79, 82, 83 y 84 LISR y 31 y 114 RLISR). Si hay reincidencia, además se revocará la autorización para recibir donativos deducibles.

MULTAS POR INFRACCIONES RELACIONADAS CON EMISIÓN DE CFDI

Multas por infracciones relacionadas con la contabilidad y emisión de comprobantes fiscales

(Art. 84, CFF)

VI. De \$13,570.00 a \$77,600.00, a la señalada en la *fracción IX* cuando se trate de la 1ra. infracción. Tratándose de contribuyentes que tributen conforme al Título IV, Capítulo II, Sección II LISR, la multa será de \$1,360.00 a \$2,710.00 por la 1ra. infracción. En el caso de reincidencia, la sanción consistirá en la clausura preventiva del establecimiento por un plazo de 3 a 15 días.

VIII. De \$6,170.00 a \$30,850.00, a la comprendida en la *fracción XIII*.

X. De 3 a 5 veces el monto o valor señalado en el CFDI que ampare el donativo, a la comprendida en la *fracción XI*.

XI. De \$600.00 a \$11,720.00, a la comprendida en la *fracción XII*.

XVI. De \$12,070.00 a \$69,000.00, a la señalada en la *fracción XVIII*.

Expositor:

L.C.C. Luis Fernando Poblano Reyes

II. ENTORNO AL IMSS

1. Sistema de Dictamen Electrónico (SIDEIMSS)
 - Registro del Contador Público Autorizado (CPA)
 - Activación del CPA en la plataforma electrónica
 - Alcance y trascendencia del módulo de contadores
 - Alcance y trascendencia de las normas de atestiguamiento
 - Envío del dictamen



OBLIGADOS Y VOLUNTARIOS

(ART. 16 LSS)

- **Obligados**

- Los patrones que de conformidad con el reglamento cuenten con un promedio anual de trescientos o más trabajadores en el ejercicio fiscal inmediato anterior, están obligados a dictaminar el cumplimiento de sus obligaciones ante el Instituto por un contador público autorizado, en los términos que se señalen en el Reglamento que al efecto emita el Ejecutivo Federal.

- **Voluntarios**

- Los patrones que no se encuentren en el supuesto del párrafo anterior podrán optar por dictaminar sus aportaciones al Instituto, por contador un público autorizado, en términos del reglamento señalado.

- **Beneficios**

- Los patrones que presenten dictamen, no serán sujetos de visita domiciliaria por los ejercicios dictaminados a excepción de que:
 - **I.** El dictamen se haya presentado con abstención de opinión, con opinión negativa o con salvedades sobre aspectos que, a juicio del contador público, recaigan sobre elementos esenciales del dictamen, o
 - **II.** Derivado de la revisión interna del dictamen, se determinaren diferencias a su cargo y éstas no fueran aclaradas y, en su caso, pagadas.

PLAZOS DE PRESENTACIÓN

(ART. 156 Y 161 RLSSMACERF)

- **Aviso de dictamen**

- Para la formulación del dictamen a que se refiere el artículo 16 de la Ley, el patrón presentará al Instituto, dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del ejercicio fiscal inmediato anterior, el aviso correspondiente en los formatos autorizados por el Instituto.
- En el caso de los patrones que tengan dos o más registros patronales se presentará un único aviso que comprenderá todos los registros.

- **Dictamen**

- El dictamen del cumplimiento de obligaciones derivadas de la Ley, deberá ser específico e independiente de cualquier otro respecto del mismo patrón, rendirse por el contador público autorizado y presentarse, a más tardar el 30 de septiembre siguiente al del ejercicio fiscal inmediato anterior.
- El patrón que se encuentre en alguno de los supuestos del artículo 159 de este Reglamento, deberá presentarlo dentro de los nueve meses siguientes a la fecha de presentación del aviso.

ACUERDO ACDO.SA2.HCT.280617/149.P.DIR y su Anexo Único, relativo a la aprobación de la actualización de los formatos para el dictamen de obligaciones en materia de seguridad social.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Mexicano del Seguro Social.- Secretaría General.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

El H. Consejo Técnico, en la sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio del presente año, dictó el Acuerdo ACDO.SA2.HCT.280617/149.P.DIR, en los siguientes términos:

- **Sexto.-** Los patrones y sujetos obligados podrán optar por utilizar el SIDEIMSS a partir del 15 de julio de 2017, para la presentación del dictamen por contador público autorizado correspondiente al ejercicio fiscal 2016. A partir del 1º de enero de 2018, deberán utilizar el Sistema de Dictamen Electrónico del IMSS (SIDEIMSS)".
- **Cuarta.** Aquellos patrones que durante el año 2017 presenten solicitudes de sustitución de Contador Público Autorizado y de prórroga para la presentación del dictamen, lo harán mediante escrito libre ante la Subdelegación que corresponda al domicilio fiscal; una vez autorizada la sustitución o prórroga, podrán presentar su dictamen, a través del SIDEIMSS.
- **Quinta.** Los dictámenes por obra de construcción y los autorizados conforme al artículo 159 del RACERF, deberán formularse a través de los formatos electrónicos establecidos en la liga www.imss.gob.mx/SIDEIMSS y presentarse ante la Subdelegación que corresponda al domicilio fiscal.
- **Artículo 159 RLSSMACERF.** Cuando exista la solicitud patronal o invitación del Instituto a la corrección o medie alguno de los requerimientos señalados en el segundo párrafo de la fracción XXVIII del artículo 251 de la Ley, el periodo a dictaminar será por los últimos dos ejercicios.
- Cuando esté notificada una orden de visita domiciliaria, pero no iniciada la revisión documental a juicio del Instituto, se le podrá autorizar dictaminarse por los últimos tres ejercicios.

ACCESO AL SIDEIMSS

- Ingresando a la página electrónica del IMSS www.imss.gob.mx, deberá elegir la opción “Patrones o empresas”, posteriormente, deberá ingresar a la opción de “Corrección y Dictamen”, elegir la opción “Servicios en Línea” en donde encontrará la opción “Catálogo de Contadores Públicos” y “Sistema de Dictamen Electrónico”.
- En el apartado de “AVISOS”, que se encuentra en la página electrónica de inicio del IMSS www.imss.gob.mx, en donde encontrará la opción “Catálogo de Contadores Públicos” y “Sistema de Dictamen Electrónico”.
- En la página electrónica del IMSS www.imss.gob.mx, en el apartado “PALABRAS MÁS BUSCADAS”, deberá seleccionar la palabra “SIDEIMSS”, en donde encontrará la opción “Catálogo de Contadores Públicos” y “Sistema de Dictamen Electrónico”.

PRESENTACIÓN DEL AVISO DE DICTAMEN

- El Aviso de dictamen se presentará de manera electrónica, llevando a cabo los siguientes pasos:

a) CPA:

1. Ingrese al portal del Sistema de Dictamen Electrónico del IMSS (SIDEIMSS), en la pestaña Trámites, Dictamen Electrónico, seleccionando la opción Aviso de dictamen.
2. Llene los campos del apartado Aviso de dictamen, guarde la información y adjunte el archivo de registros patronales a dictaminar.
3. Verifique la información ingresada, si ésta es correcta proceda a firmar el aviso de dictamen mediante el uso de su e.firma antes Firma Electrónica (FIEL) vigente; realizando lo anterior, se enviará el aviso de dictamen al patrón para que éste continúe con el trámite de presentación del mismo al Instituto. En caso de que la información no sea correcta, podrá actualizarla repitiendo el paso 2.

El Instituto enviará el acuse correspondiente a las direcciones de su correo electrónico.

b) Patrón:

1. Ingrese al portal del Sistema de Dictamen Electrónico del IMSS (SIDEIMSS), en la pestaña Trámites, Dictamen Electrónico, seleccionando la opción Presentación del aviso y dictamen.
2. Seleccione el aviso de dictamen que desee presentar, verifique la información ingresada por el CPA, si es correcta, proceda a firmar el aviso con el uso de su e.firma antes Firma Electrónica (FIEL) vigente; en caso contrario, podrá rechazar el aviso y el sistema lo regresará automáticamente al CPA para la actualización correspondiente, haciéndolo de su conocimiento para que lleve a cabo el paso 2 descrito en el inciso anterior.

El Instituto enviará el acuse de la presentación del aviso y anexo de dictamen, o en su caso, la confirmación del rechazo del mismo a su correo electrónico.

MÓDULO DE CONTADORES

- El "Módulo de Contadores", contiene los formatos electrónicos necesarios para que los contadores públicos realicen los siguientes trámites:
 - I. Solicitud de registro (Autorización de inscripción al Registro de Contadores Públicos para dictaminar);
 - II. Aviso de activación de registro en el Sistema de Dictamen Electrónico;
 - III. Solicitud de reactivación en el Registro de Contadores Públicos para dictaminar;
 - IV. Presentación de las constancias de acreditación y membresía;
 - V. Aviso de modificación de datos en el Registro de Contadores Públicos para dictaminar, y
 - VI. Solicitud de baja del Registro de Contadores Públicos para dictaminar.

SOLICITUD DE REGISTRO

- Este apartado se encuentra dirigido a las personas físicas que por primera vez soliciten la inscripción en el Registro, a fin de contar con la autorización para formular dictámenes sobre el cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, quienes de conformidad con lo establecido en el artículo 153 del RACERF, deben reunir los requisitos siguientes:
 1. Haber obtenido el título de contador público o grado académico equivalente en el área de contaduría pública, expedido por autoridad competente;
 2. Ser de nacionalidad mexicana;
 3. Acrediten ser miembros de un colegio o Asociación de Profesionales de la Contaduría Pública, reconocido también por autoridad competente, y
 4. Que demuestren ante el Instituto que cuentan con los conocimientos suficientes para emitir dictámenes sobre el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley y sus reglamentos.
- El CP interesado en obtener la autorización de inscripción al Registro a que se refieren los artículos 16 de la Ley y 153 del RACERF, deberá elegir la opción “Solicitud de registro”; sus datos personales tales como Nombre, RFC y CURP se visualizarán en la pantalla, sin opción a modificarlos.

SOLICITUD DE REGISTRO

- En caso de detectar algún error en el RFC o domicilio fiscal, deberá acudir a la administración local del SAT que corresponda a su domicilio fiscal a realizar las gestiones necesarias para la corrección del mismo.
- Si el error detectado corresponde a los datos de Nombre y CURP, deberá acudir a las oficinas del RENAPO de su elección a realizar las gestiones necesarias para solicitar la corrección del mismo.
- De ser correcta la información mostrada, continuará con el trámite y deberá proporcionar la siguiente información:
 - Datos de contacto:
 - Dos correos electrónicos (el primero obligatorio y el segundo opcional);
 - Número de teléfono fijo o celular, y
 - Número de cédula profesional.
 - Datos del despacho al que pertenezca:
 - RFC;
 - Nombre, denominación o razón social;
 - Cargo que desempeña (Director, Socio, Gerente o Auditor), y
 - Número telefónico fijo.
 - En caso de ser un profesional independiente deberá indicarlo así y señalar:
 - Número de trabajadores (si es que cuenta con trabajadores).
 - Datos del colegio o asociación al que pertenezca:
 - RFC, y
 - Razón social
- Si al capturar el RFC del despacho, colegio o asociación a la que pertenezca, comente algún error, el sistema permitirá al CP corregir la información proporcionada, a través del botón “Limpiar”, mismo que eliminará la información incorporada en dicho campo y le permitirá capturar nuevamente los datos correspondientes.

SOLICITUD DE REGISTRO

- **Documentación comprobatoria:**
- En este apartado, el CP deberá adjuntar la siguiente documentación en formato digital, para continuar con el trámite:
 - Identificación oficial con fotografía: credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral vigente (antes Instituto Federal Electoral), pasaporte vigente, o cartilla militar nacional.
 - Constancia de Membresía vigente con la que acredita ser socio activo de un colegio o Asociación de Profesionales de la Contaduría Pública.
 - Constancia de Acreditación vigente de evaluación en materia de la Ley y sus reglamentos.
 - En caso de ser patrón y contar con un registro patronal vigente, se podrá adjuntar la Opinión de Cumplimiento IMSS.
- Una vez adjuntada la documentación antes señalada, el sistema mostrará la vista previa del acuse correspondiente, con la finalidad de que el CP verifique su contenido, permitiendo guardar en formato “PDF” el mismo e imprimir dicho documento si así lo desea.
- Posteriormente, previo a concluir su trámite, deberá leer y aceptar la manifestación bajo protesta de decir verdad que se visualiza como parte del mismo.
- Para concluir con la presentación de su trámite el CP deberá firmar con su FIEL vigente. El sistema emitirá un acuse de recibo descargable en formato “PDF”, mismo que contiene sello electrónico del Instituto y cadena original; el cual le será enviado a través del correo electrónico que haya establecido como medio de contacto.

ACTIVACIÓN DE REGISTRO

- Este trámite está dirigido a los CPA que ya cuenten con su Registro IMSS o a aquellos CP que se encuentren dados de baja del Registro, quienes con la finalidad de hacer uso del aplicativo y a través de éste dar cumplimiento a sus obligaciones; realizar las gestiones relacionadas con su Registro IMSS y formular el dictamen del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley y sus reglamentos de manera electrónica, requieren activar en el sistema su Registro IMSS.
- Para proceder a la activación de su registro el CPA o CP con estatus de “Baja” deberá elegir la opción “Activación de registro”, sus datos personales tales como Nombre, RFC, Registro IMSS, CURP, Estatus, Delegación y Subdelegación que le corresponda, así como, número de cédula profesional, se visualizarán en la pantalla, sin opción a modificarlos.
- En caso de detectar que su estatus es incorrecto, deberá hacerlo del conocimiento del Instituto a través del correo electrónico: *registro.dictamen@imss.gob.mx*.
- En caso de detectar algún error en el RFC o domicilio fiscal, deberá acudir a la administración local del SAT que corresponda a su domicilio fiscal a realizar las gestiones necesarias para la corrección del mismo.
- Si el error detectado corresponde a los datos de Nombre y CURP, deberá acudir a las oficinas del RENAPO de su elección a realizar las gestiones necesarias para solicitar la corrección del mismo.

ACTIVACIÓN DE REGISTRO

- De ser correcta la información mostrada, continuará con el trámite y deberá proporcionar la siguiente información:
 - Datos de contacto
 - Dos correos electrónicos (el primero obligatorio y el segundo opcional), y
 - Número de teléfono fijo o celular.
 - Datos del despacho al que pertenezca:
 - RFC;
 - Nombre, denominación o razón social;
 - Cargo que desempeña (Director, Socio, Gerente o Auditor), y
 - Número telefónico fijo.
 - En caso de ser un profesional independiente deberá indicarlo así y señalar:
 - Número de trabajadores (si es que cuenta con trabajadores).
 - Datos del colegio o asociación al que pertenezca:
 - RFC, y
 - Razón social.
- Si los datos mostrados en pantalla del RFC del despacho, colegio o asociación a la que pertenezca, ya no es la vigente, el sistema permitirá al CPA actualizar los datos correspondientes a través del botón “Limpiar”, mismo que eliminará la información de dicho campo y permitirá la captura de los nuevos datos.
- Para concluir con la presentación de su trámite el CPA o CP con estatus de “Baja” deberá firmar con su FIEL vigente; el sistema emitirá un acuse de recibo descargable en formato “PDF”, mismo que contiene sello electrónico del Instituto y cadena original; el cual le será enviado a través del correo electrónico que haya establecido como medio de contacto.

ESTATUS DE LOS CPA

- Los estatus de los CPA que se pueden consultar en el catálogo, son los siguientes:
 - Activo
 - No localizado
 - Baja
 - Amonestado
 - Suspendido
 - Cancelado

COFiDE

MÓDULO DE DICTAMEN ELECTRÓNICO

- El "Módulo de Dictamen Electrónico" se integra de los siguientes apartados:
 - I. Datos del patrón a dictaminar;
 - II. Módulo de información patronal;
 - III. Módulo de atestiguamientos;
 - IV. Módulo de pagos y movimientos afiliatorios;
 - V. Módulo de opinión;
 - VI. Módulo de presentación del dictamen, y
 - VII. Módulo de consulta de dictamen.

DATOS DEL PATRÓN A DICTAMINAR

- En esta sección el CPA, a efecto de registrar los datos del patrón o sujeto obligado que será dictaminado, deberá proporcionar diversa información.
- Para ingresar a esta sección el CPA deberá elegir la opción “Dictamen electrónico” y seleccionar “Datos del patrón a dictaminar”, el aplicativo presentará en pantalla sus datos, tales como: RFC, CURP, Nombre, Registro IMSS, Delegación y Subdelegación a la que pertenece.
- A continuación ingresará el RFC del patrón o sujeto obligado a dictaminar, como consecuencia, se mostrará el nombre, denominación o razón social de dicho patrón o sujeto obligado, y procederá a registrar la siguiente información:
 - Número de trabajadores promedio.
 - Número de registros patronales.
- Contestar en forma afirmativa (Si) o negativa (No) las siguientes preguntas:
 - a) ¿Es patrón de la industria de la construcción?
 - En caso de ser afirmativa la respuesta, el sistema inhabilitará la pregunta marcada con el inciso b) (en el presente manual), y pasará a dar respuesta a la pregunta marcada con el inciso c).
 - En caso de ser negativa la respuesta, deberá contestar:
 - b) ¿Realizó esporádicamente actividades de la construcción o presentó algún registro de obra en el ejercicio dictaminado?, y
 - c) ¿Es un patrón o empresa valuada por el INFONAVIT?
- El correo electrónico del patrón o sujeto obligado y su confirmación.
- Una vez que el CPA concluye con el llenado de los datos del patrón o sujeto obligado a dictaminar, deberá guardar la información proporcionada a fin de estar en posibilidad de iniciar con la formulación del dictamen.

INFORMACIÓN PATRONAL

- La información patronal se integra por:
 - a) Remuneraciones pagadas a los trabajadores
 - b) Prestaciones otorgadas a los trabajadores
 - c) Cuotas pagadas al Instituto
 - d) Pagos a personas físicas
 - e) Prestación de servicios de personal
 - Sección A. Personal proporcionado
 - f) Subcontratación de personal
 - Sección A. Personal subcontratado
 - g) Clasificación de empresas
 - Sección A. Procesos de trabajo
 - Sección B. Bienes y materias primas
 - Sección C. Maquinaria y equipo utilizado
 - Sección D. Equipo de transporte
 - Sección E. Personal
 - Sección F. Actividades complementarias
 - h) Balanza de comprobación
 - i) Obras de construcción
 - Sección A. Patrón de la construcción, y
 - Sección B. Personal de construcción
 - Sección C. Subcontratación de obra



ATESTIGUAMIENTOS

- Consisten en manifestaciones que deberá realizar el CPA por cada uno de los apartados que integran la información patronal y se refieren a cuestiones específicas que el Instituto requiere que el dictaminador analice y que se pronuncie de manera expresa para verificar el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social del Patrón o Sujeto Obligado.
- Los atestiguamientos no reemplazan de modo alguno el trabajo de auditoría que debe realizar el CPA de acuerdo con las normas para atestiguar, las normas de auditoría aplicables y las demás que regulen la capacidad, independencia e imparcialidad profesional del CPA.
- Los atestiguamientos se integran por las siguientes secciones:
 1. Remuneraciones pagadas a los trabajadores
 2. Prestaciones otorgadas a los trabajadores
 3. Cuotas pagadas al Instituto
 4. Pagos a personas físicas
 5. Prestación de servicios de personal
 6. Subcontratación de personal
 7. Clasificación de empresas
 8. Balanza de comprobación
 9. Obras de construcción
 10. Otros aspectos

ATESTIGUAMIENTOS

- A medida que se vayan cargando los anexos en el módulo de información patronal el aplicativo habilitará los cuestionarios de atestiguamientos para que el CPA los responda.
- El CPA deberá responder todos los atestiguamientos que sean aplicables al caso en concreto; las preguntas relacionadas con la información patronal ingresada en el aplicativo, se contestarán en forma afirmativa (Si), negativa (No) o con la opción “No aplica”.
- Cuando el CPA en alguno de los cuestionamientos de contestación en forma negativa (No), podrá realizar las aclaraciones y observaciones que estime pertinentes y necesarias en el apartado de observaciones de la pregunta respectiva.
- El Dictamen que se formule sin haber respondido la totalidad de los atestiguamientos aplicables al caso en concreto, se tendrá por incompleto y se considerará que fue formulado contrario a lo previsto en la Ley, RACERF y demás disposiciones aplicables, lo cual será responsabilidad del CPA.

PAGOS Y MOVIMIENTOS AFILIATORIOS

- En este apartado el CPA, patrón o sujeto obligado, o en su caso sus representantes legales deberán realizar los trámites inherentes a la carga de los archivos de pago SUA derivados del dictamen. Únicamente el patrón o sujeto obligado o sus representantes legales, solicitarán las líneas de captura para el pago de las diferencias determinadas por el CPA, así como también subir al sistema los archivos de movimientos afiliatorios de alta, baja y modificaciones de salario, de igual manera el patrón o sujeto obligado o representante legal llevarán a cabo la presentación de los movimientos afiliatorios de alta, baja y modificaciones de salario resultado del dictamen al Instituto.
- Al seleccionar la pestaña “Pagos y Movimientos”, el sistema mostrará los siguientes accesos, de las acciones a realizar:
 - “Generación de líneas de captura”
 - Carga de archivos de pago
 - Consultar envíos anteriores
 - Reporte de pagos
 - “Movimientos afiliatorios”
 - Carga de archivo de movimientos afiliatorios (DISPMAG)
 - Consultar envíos anteriores

OPINIÓN

- En esta sección el CPA emitirá el tipo de opinión que corresponda conforme al resultado de estudio y análisis que llevó a cabo sobre la situación de cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social por parte del patrón o sujeto obligado, atendiendo a la información que le haya sido proporcionada por éste, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del RACERF. Sistema de Dictamen Electrónico del IMSS.
- El CPA podrá formular su opinión una vez que haya concluido con la carga de la Información patronal y contestado los Atestiguamientos y cédulas aplicables al caso concreto, asimismo, deberá asegurarse que el Patrón o Sujeto Obligado haya concluido con la presentación tanto de los movimientos afiliatorios de alta, baja y modificaciones de salario, así como, de los pagos derivados del dictamen, en caso de que así proceda, para efectos de poder considerarlos en la opinión que emita.
- El CPA podrá emitir cualquiera de los siguientes tipos de opinión:
 - Limpia y sin salvedades;
 - Con salvedades;
 - Con Opinión Negativa; y
 - Con Abstención de opinión.

PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN

- En esta sección el patrón, sujeto obligado o su representante legal deberá realizar la presentación de su dictamen a través del uso de la FIEL, una vez formulado éste por el CPA.
- Para ingresar a esta sección el patrón, sujeto obligado o su representante legal deberá elegir la opción “Dictamen electrónico” y seleccionar “Firma y presentación de dictamen”.
- El aplicativo mostrará el listado de sus dictámenes, con la finalidad de facilitarle el control de los mismos y mostrar su estatus, ya sea: “En proceso”, “Formulado” o “Presentado”.
- Previo a la firma de su dictamen, el patrón, sujeto obligado o su representante legal podrá consultar la información contenida en el mismo, para lo cual deberá elegir la opción “Dictamen electrónico”, seleccionar “Consulta al dictamen”, y a su vez elegir la opción “Consulta dictamen patrón”, atendiendo a lo señalado en el numeral 9 del presente Manual.
- Acto seguido, el patrón, sujeto obligado o su representante legal deberá seleccionar el dictamen respectivo, el sistema mostrará la vista previa del acuse del trámite para su revisión. En dicho documento se le mostrará la información inherente a los registros patronales, la información patronal, los atestiguamientos, las cédulas de dictamen, el tipo de opinión emitida por el CPA y, en su caso, las observaciones realizadas por éste Sistema de Dictamen Electrónico del IMSS.

PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN

- Posteriormente, el patrón, sujeto obligado o su representante legal deberá ingresar a la opción “medios de contacto”, a efecto de verificar y confirmar éstos y se envíen a las direcciones de correo electrónico respectivas el acuse del trámite correspondiente.
- En caso de que en el aplicativo no se visualicen los medios de contacto del patrón, sujeto obligado, el sistema indicará dicha situación, a fin de que éstos actualicen dichos datos en el “Escritorio virtual”.
- Si el patrón, sujeto obligado o su representante legal no confirma sus medios de contacto, el aplicativo no le permitirá continuar con la presentación de su dictamen, caso en el cual, deberá revisar y en su caso, actualizar sus datos de contacto en el “Escritorio virtual”.
- En caso de que se confirmen los medios de contacto, el aplicativo le permitirá continuar con la presentación del dictamen, lo que realizará a través del uso de su FIEL vigente.
- El aplicativo automáticamente enviará por correo electrónico (medios de contacto) el acuse de recibo de la presentación del dictamen por el ejercicio dictaminado, por lo que se tendrá por presentado su dictamen.

CONSULTA DEL DICTAMEN

- En este apartado, el CPA, el patrón o sujeto obligado y sus representantes legales, podrán consultar los dictámenes con estatus “En proceso”, “Formulado” y “Presentado”, por lo que podrán revisar lo siguiente:
 - Información patronal,
 - Atestiguamientos,
 - Cédulas del dictamen,
 - Opinión emitida por el CPA,
 - Acuse de presentación, y
 - Movimientos afiliatorios de alta, baja y modificaciones de salario y pagos presentados a través del aplicativo.
- En caso de que el dictamen tenga el estatus “En proceso”, el patrón o sujeto obligado y sus representantes legales, únicamente podrán visualizar la información patronal que el CPA haya adjuntado al aplicativo.



Accesibilidad

INICIO

CONOCE AL IMSS

TRANSPARENCIA

DIRECTORIO

CONTACTO



Festejamos nuestros **75 años**,
El IMSS es y seguirá siendo el Seguro de México 

INFORMACIÓN, TRÁMITES Y SERVICIOS PARA:



DERECHAHABIENTES,
PENSIONADOS Y
PÚBLICO EN
GENERAL



PATRONES O
EMPRESAS



PROVEEDORES DEL
IMSS



PROFESIONALES DE
LA SALUD



SALA DE PRENSA



SALUD EN LÍNEA

TRÁMITES Y SERVICIOS

TRÁMITES Y SERVICIOS

TRÁMITES Y SERVICIOS

AMIGO

The screenshot shows a web browser window with the URL <http://www.imss.gob.mx/patrones>. The page title is "Información para Patrones, ...". A navigation bar includes "Google", "www.imss.gob.mx", and "Acceder". A banner at the top reads "Estimado Patrón del SIROC: Si no visualizas tus registros patronales esta información es para ti" with a background image of a yellow hard hat and a laptop. Below the banner is a navigation bar with a "||" icon and a numbered list from 1 to 10. The "ESCRITORIO VIRTUAL" logo is on the right. The main content area is titled "PASO 1. SELECCIONA UNA OPCIÓN" and features a central circular image of a man in a suit with a crown icon above it. Surrounding this image are various menu options: "Notificaciones por estrados", "Registro de empresa", "Cierre de empresa", "Movimientos clasificatorios", "Huelga", "Corrección y Dictamen", "Movimientos afiliatorios", "Emisión y pagos", "Determinación de la prima en el SRT", "Cumplimiento de Obligaciones Fiscales", "Denuncia", and "Modificación al registro".

Accesibilidad

ETAPA DE LA VIDA: CORRECCIÓN Y DICTAMEN

PASO 2: SELECCIONA UNA CATEGORÍA

TRÁMITES SERVICIOS EN LÍNEA

PASO 3: ELIGE LA FICHA DESEADA

Aviso de cancelación de subcontratación de obra
IMSS-02-077

Como patrón, es tu obligación informar sobre la cancelación de un subcontratista.

Aviso de dictamen para efectos del Seguro Social
Homoclave IMSS-02-091

Te sirve para informar al IMSS, tu obligación o voluntad de presentar el dictamen para efectos del Seguro Social.

Aviso de incidencia de obra
Homoclave IMSS-02-079. SATIC-03 Aviso de incidencia de obra.

Cumple con tus obligaciones patronales dando aviso al IMSS sobre las incidencias de obra de construcción, como la suspensión, reanudación, cancelación y terminación de la obra o fase de la misma.

Aviso de registro de obra
Homoclave IMSS-02-081. SATIC-01 Aviso de registro de obra del propietario o contratista.

Como patrón, debes registrar ante el IMSS toda obra de construcción en la que estés a cargo.



Accesibilidad

ETAPA DE LA VIDA: CORRECCIÓN Y DICTAMEN

PASO 2: SELECCIONA UNA CATEGORÍA

TRÁMITES **SERVICIOS EN LÍNEA**

PASO 3: ELIGE LA FICHA DESEADA

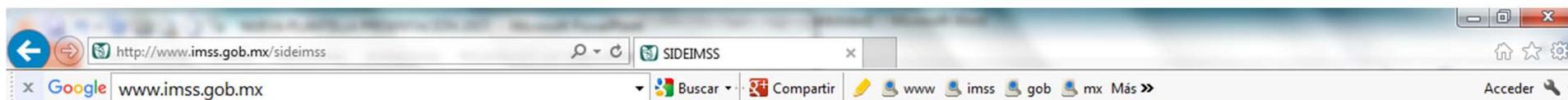
Dictamen Electrónico

Esta herramienta permite a los patrones o sujetos obligados, sus representantes legales, contadores públicos, así como a los contadores públicos autorizados, dar cumplimiento en forma electrónica a las obligaciones inherentes al dictamen en materia de seguridad social.

Servicio Integral de Registro de Obras de Construcción

Permite a los patrones dedicados a la actividad de la construcción dar cumplimiento en forma digital a las obligaciones establecidas en la Ley del Seguro Social y sus reglamentos, así como lo establecido en el Acuerdo ACDO.SA2.HCT.280617/148.P.DIR y su Anexo único.





Accesibilidad

MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

IMSS

Buscador Búsqueda personalizada de Google

INICIO CONOCE AL IMSS TRANSPARENCIA DIRECTORIO CONTACTO

Inicio » **SIDEIMSS**

AVISO IMPORTANTE

Estimado CPA: Le recordamos que las constancias de acreditación y membresía se presentarán a través del Sistema de Dictamen Electrónico del Instituto Mexicano del Seguro Social (SIDEIMSS).

Este trámite se realiza de manera electrónica, obteniendo un acuse, lo que evita que usted acuda a las oficinas de las subdelegaciones.

Presentación del Aviso de Dictamen



Accesibilidad

 <p>SUA</p>	 <p>Plantilla información Patronal v4.0</p> <p>ATENCIÓN: Recuerde utilizar la versión de la plantilla más reciente, para la generación de los archivos del apartado "Información patronal", mismos que deberá convertir a formato .ZIP, para la carga al sistema.</p>	 <p>SIDEIMSS</p>
 <p>Aviso de Modificación del Seguro de Riesgos de Trabajo</p>		



Expositor:

L.C.I. y M.D.F. Arturo Hernández de la Cruz

III. ALCANCE Y REPERCUSIÓN DE LAS REGLAS MISCELÁNEAS EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR 2018

1. Importancia y alcance de las Reglas de Comercio Exterior publicadas por el SAT
2. El papel del Contador en las empresas que realizan operaciones de Comercio Exterior
3. Reglas relacionadas con la deducibilidad de los comprobantes de servicios aduaneros
4. Reglas relacionadas con la suspensión del Padrón de Importadores

5. Reglas para rectificar el Valor en Aduana de las Mercancías de Importación antes de la presentación de la Declaración Anual o Complementaria
6. Reglas para rectificar el valor comercial de las mercancías Exportadas antes de la presentación de la Declaración Anual o Complementaria
7. Reglas para la rectificación de pedimentos
8. Reglas para la regularización de mercancías ilegales que se encuentren en la empresa

CONTENIDO

1. Importancia y alcance de las Reglas de Comercio Exterior publicadas por el SAT.
2. El papel del Contador en las empresas que realizan operaciones de Comercio Exterior.
3. Reglas relacionadas con la deducibilidad de los comprobantes de servicios aduaneros.
4. Reglas relacionadas con la suspensión del Padrón de Importadores.
5. Reglas para rectificar el Valor en Aduana de las Mercancías de Importación antes de la presentación de la Declaración Anual o Complementaria.
6. Reglas para rectificar el valor comercial de las mercancías Exportadas antes de la presentación de la Declaración Anual o Complementaria.

CONTENIDO

7. Reglas para la rectificación de pedimentos.
8. Reglas para la regularización de mercancías ilegales que se encuentren en la empresa.

COFiUE

Importancia y alcance de las Reglas de Comercio Exterior publicadas por el SAT

Las Reglas Generales de Comercio Exterior que publica el Servicio de Administración Tributaria en el DOF sirven para actualizar las disposiciones de la Ley Aduanera y de su Reglamento, dándole vigencia a la forma en que las empresas realizan sus operaciones de comercio exterior.

La publicación de las Reglas Generales para 2018 se realizó el 18 de Diciembre de 2017, a partir de dicha publicación se han ido publicando los Anexos correspondientes a estas nuevas reglas.

Es importante tomar en cuenta estas modificaciones ya que marcará la pauta para que las empresas de comercio exterior realicen sus operaciones de manera adecuada y el cumplimiento de tales Reglas será obligatorio a partir de su entrada en vigor y hasta que se publiquen unas nuevas que las deroguen o modifiquen.

Definitivamente el estudio de estas Reglas permitirá a las empresas, que realizan Comercio Exterior, estar actualizadas en la forma que deben llevar a cabo la operación de las mismas, lo que les permitirá tomar decisiones correctas.

El papel del Contador en las Empresas que realizan operaciones de Comercio Exterior

- Verificar la trazabilidad de las mercancías de comercio exterior en el control administrativo de la empresa. (Desde la Orden de Compra hasta la salida de inventario),
- Supervisar que la operación aduanera se realice cumpliendo con los lineamientos fiscales.
- Supervisar que los comprobantes fiscales de los gastos aduaneros y los demás servicios necesarios para el despacho cumplan con los requisitos para la deducibilidad.
- Supervisar que esté correctamente integrada la documentación aduanera.
- Supervisar que los pagos a proveedores en el extranjero se realicen a los beneficiarios correctos.
- Verificar que los bienes de activo fijo, maquinaria, equipo, materia prima, refacciones, etc., de procedencia extranjera se encuentren debidamente amparados.
- Solicitar la información de las operaciones de comercio exterior a las autoridades una vez que termine el ejercicio mensual. (Matriz de seguridad).
- Pagar las contribuciones directamente a través de PECA.

Reglas relacionadas con la deducibilidad de los comprobantes de servicios aduaneros

Es importante identificar las cuentas autorizadas por las autoridades aduaneras a los agentes aduanales para que reciban recursos para el pago de contribuciones de las operaciones de Comercio Exterior.

De conformidad con la Regla 1.4.12. de RCGMCE la contraprestación que se pague a los agentes aduanales por la prestación de sus servicios, se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta del agente aduanal registrada.

El agente aduanal deberá asentar en el campo correspondiente del pedimento, el RFC a través del cual se facturen los servicios correspondientes a la operación aduanera de que se trate, el cual podrá ser el RFC del agente aduanal o de las sociedades publicadas en el Portal del SAT, con las cuales el agente aduanal facilite la prestación de sus servicios.

Reglas relacionadas con la deducibilidad de los comprobantes de servicios aduaneros

La Regla 1.6.3. se refiere al Registro de cuentas bancarias para efectuar pagos en operaciones de comercio exterior.

Los agentes aduanales, apoderados aduanales, importadores y exportadores, deberán registrar ante la ACAJA todas las cuentas bancarias, a través de las cuales efectúen los pagos a que se refieren las reglas 1.6.2., 1.6.22., fracción II y 1.7.4., ya sea que los titulares sean ellos mismos, sus mandatarios, las sociedades constituidas para facilitar la prestación de los servicios de los agentes aduanales, el almacén general de depósito o la persona física o moral que hubiere designado al apoderado aduanal, a través del Portal del SAT, accediendo a la Ventanilla Digital, para lo cual deberán cumplir con lo establecido en la ficha de trámite 21/LA.

Reglas relacionadas con la suspensión del Padrón de Importadores

En las Nuevas Reglas Generales de Comercio Exterior 2018 existen 42 causales por las que pueden ser suspendidos los contribuyentes, a continuación se enuncian algunas de las más importantes.

- I.** El contribuyente no cuente con e.firma vigente.
- II.** Cuando los contribuyentes no tengan registrado el correo electrónico para el Buzón Tributario.
- III.** No lleve la contabilidad, registros, inventarios o medios de control, a que esté obligado conforme a las disposiciones fiscales y aduaneras; o los oculte, altere o destruya total o parcialmente.
- IV.** La autoridad aduanera detecte al contribuyente cantidades en efectivo, en cheques nacionales o extranjeros, órdenes de pago o cualquier otro documento por cobrar o una combinación de ellos que no hayan sido declaradas en los formatos oficiales.
- V.** El contribuyente se oponga al ejercicio de las facultades de comprobación de las autoridades aduaneras.
- VI.** El contribuyente no cuente con la documentación que ampare las operaciones de comercio exterior, según lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables.

Reglas relacionadas con la suspensión del Padrón de Importadores

Cuando se haya Suspendido del Padrón que se trate al Contribuyente, este podrá dejar sin efectos dicha suspensión de acuerdo a la siguiente regla:

Regla 1.3.4. Reincorporación en los padrones.

Para los efectos de los artículos 59, fracción IV de la Ley y 85 del Reglamento, los contribuyentes a los que como medida cautelar se les haya suspendido en el Padrón de Importadores o, en su caso, en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos, de conformidad con el artículo 84 del Reglamento o la regla 1.3.3., podrán solicitar que se deje sin efectos dicha suspensión, cumpliendo con lo previsto en la ficha de trámite 7/LA.

Reglas para rectificar el Valor en Aduana de las Mercancías de Importación antes de la presentación de la Declaración Anual o Complementaria

De acuerdo con la Regla 6.2.1. la Rectificación de pedimentos para el caso de ajuste se sujetará a lo siguiente:

Para efectos de ajustar el valor en aduana asentado en los pedimentos de importación definitiva tramitados durante un ejercicio fiscal, se podrá realizar un Pedimento Global Complementario (GC), antes de la presentación de la declaración anual o con motivo de la declaración complementaria del ejercicio fiscal que corresponda, siempre que no existan saldos a favor de contribuciones de comercio exterior.

No obstante lo anterior, si derivado de las facultades de comprobación, la autoridad aduanera detecta irregularidades en el valor en aduana declarado en los pedimentos de importación definitiva, podrá aplicar este beneficio siempre que el contribuyente informe por escrito a la autoridad que inició el acto de fiscalización, su voluntad de efectuar el Pedimento Global Complementario, pague la multa prevista en el artículo 185, fracción II, de la Ley, por cada pedimento y se cumpla con los requisitos señalados en la presente regla.

Reglas para rectificar el valor comercial de las mercancías Exportadas antes de la presentación de la Declaración Anual o Complementaria

De conformidad con la Regla 6.2.2. Rectificación de pedimentos

Para efectos de ajustar el valor comercial asentado en los pedimentos de exportación definitiva tramitados durante un ejercicio fiscal, se podrá realizar un Pedimento Global Complementario, antes de la presentación de la declaración anual de dicho ejercicio o con motivo de la declaración complementaria, siempre que no existan saldos a favor de contribuciones de comercio exterior.

Reglas para la rectificación de pedimentos

En la Regla 6.1.1. se define que en los casos de rectificación de pedimentos que requieran previa autorización estará sujeto a lo siguiente:

Para los efectos del artículo 89 de la Ley, los importadores y exportadores, deberán solicitar autorización por única ocasión, para efectuar la rectificación ante la ACAJACE o cuando las disposiciones prevean la rectificación requiriendo autorización previa a la conclusión del despacho aduanero, ante la ACAJA, de los datos contenidos en los pedimentos o pedimentos consolidados.

Reglas para la regularización de mercancías ilegales que se encuentren en la empresa

De conformidad con la regla 2.5.1.

Para los efectos del artículo 101 de la Ley, quienes tengan en su poder mercancías de procedencia extranjera y no cuenten con la documentación necesaria para acreditar su legal importación, estancia o tenencia, podrán regularizarlas importándolas de manera definitiva, para lo cual deberán cumplir con lo siguiente:

- I. Tramitar pedimento de importación definitiva y presentarlo ante el mecanismo de selección automatizado.
- II. Anexar al pedimento en mención la documentación de cumplimiento de las RRNA's.
- III. Determinar y pagar IGI, IVA y demás contribuciones, así como cuotas compensatorias.

Reglas para la regularización de mercancías ilegales que se encuentren en la empresa

De conformidad con la regla 2.5.2.

La regla 2.5.2. nos menciona que para los efectos del artículo 101 de la Ley, tratándose de aquellas mercancías que hubieren excedido el plazo de retorno en caso de importaciones temporales, podrán regularizarse, siempre que se realice el siguiente procedimiento:

- I. Tramitar pedimento de importación definitiva.
- II. Anexar al pedimento en mención la documentación de cumplimiento de las RRNA's.
- III. Tratándose de mercancías que fueron importadas al amparo del artículo 108, fracción III, de la Ley, se deberá anexar documentación que compruebe que la adquisición de las mercancías fue efectuada cuando se contaba con autorización para operar bajo un Programa IMMEX.

Reglas para la regularización de mercancías ilegales que se encuentren en la empresa

- IV. Se deberá determinar y pagar el IGI, las cuotas compensatorias y demás contribuciones que correspondan, con las actualizaciones y recargos calculados, en los términos de los artículos 17-A y 21 del CFF, a partir del mes en que las mercancías se importaron temporalmente y hasta que se efectúe el pago, así como el pago del IVA que corresponda.
- V. Presentar el pedimento de importación definitiva ante el mecanismo de selección automatizado, sin que se requiera la presentación física de la mercancía.

Expositor:

Lic. Enrique G. Quintana López

IV. IMPLICACIONES DE LA REFORMA FISCAL EN ESTADOS UNIDOS

1. Principales ejes de la Reforma
2. Reducción del ISR en personas físicas y personas morales
3. Impuesto de ajuste fronterizo (BAT)
4. Principales efectos en México
5. Apuesta a la competitividad
6. Respuesta del gobierno mexicano

La Reforma Fiscal en EU y sus implicaciones en México

EL ORIGEN DE LA REFORMA EN EU

COFiDE

El origen de la Reforma

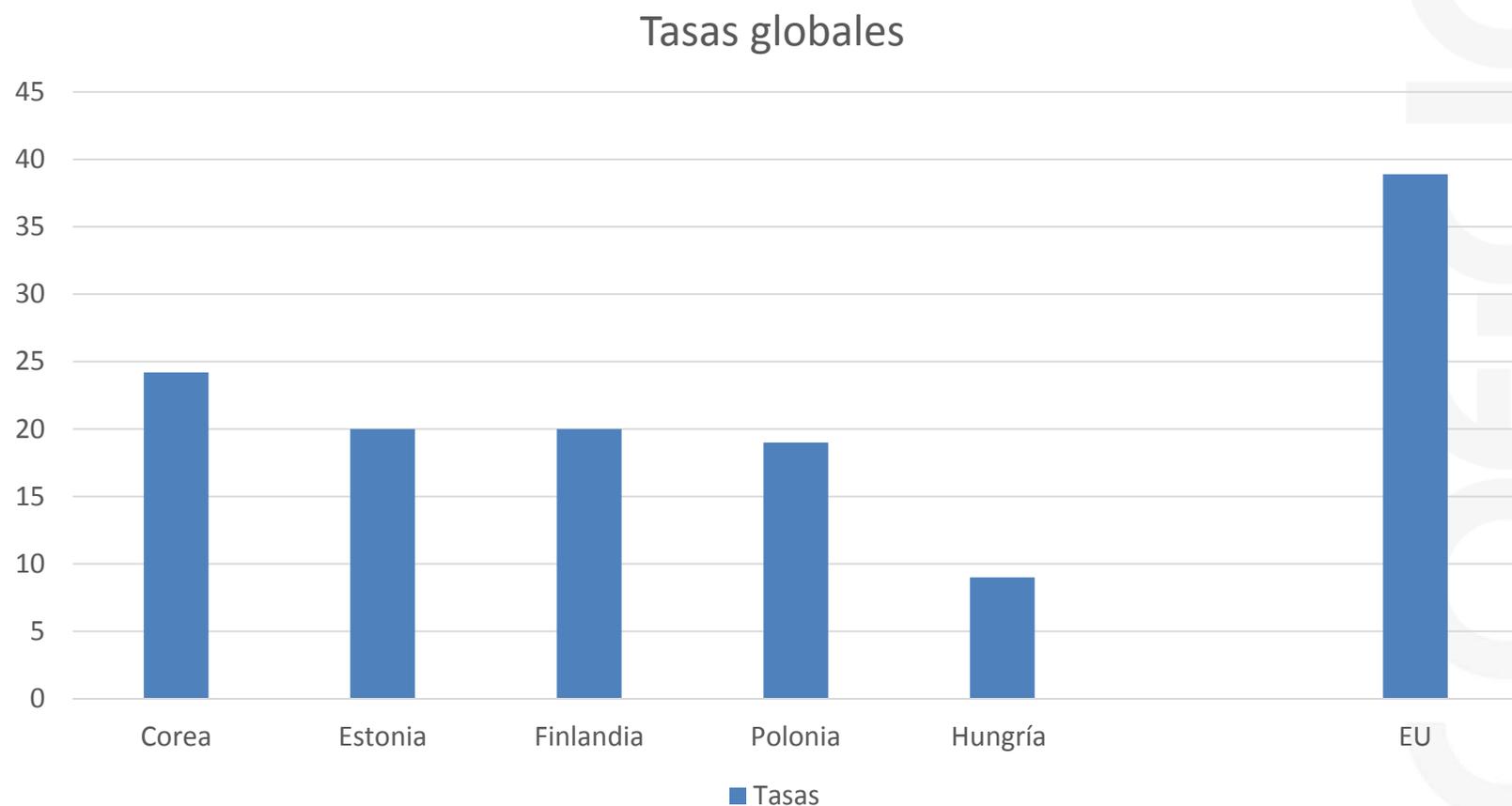
El diagnóstico de los Republicanos.

Tasas corporativas excesivamente altas:

**35% federal y 38.91%
incluyendo estatal.**

Se trataba de la tasa efectiva más alta de la OCDE.

Las más 'baratas' de la OCDE



El anzuelo de Trump



- Las implicaciones para EU:
 - Desincentivo a las inversiones domiciliadas en Estados Unidos.

LOS COMPONENTES DE LA REFORMA

COFiDE

Los componentes de la Reforma Fiscal

Reducción de tasa corporativa de 35 a 21 por ciento

Depreciación acelerada de inversiones

Tasa reducida para dividendos de subsidiarias que sean repatriados

Cambios en los 'brackets' en personas físicas

Cambios importantes en deducibles, que incluyen impuestos estatales, hipotecas y educación entre otros

¿Cómo quedan las tasas para individuos?

Single Filer			
	Current Law		Tax Cuts and Jobs Act
10%	\$0-\$9,525	10%	\$0-\$9,525
15%	\$9,525-\$38,700	12%	\$9,525-\$38,700
25%	\$38,700-\$93,700	22%	\$38,700-\$82,500
28%	\$93,700-\$195,450	24%	\$82,500-\$157,500
33%	\$195,450-\$424,950	32%	\$157,500-\$200,000
35%	\$424,950-\$426,700	35%	\$200,000-\$500,000
39.6%	\$426,700+	37%	\$500,000+

Algunos de los cambios en deducciones

Itemized deductions

State and local tax deduction	Income or sales and property taxes are deductible	All state and local tax deductions limited to \$10,000 ←
Mortgage interest deduction	Can deduct interest payments on up to \$1 million of debt	Limited to payments on \$750,000 of debt
Moving expenses	Can deduct personal expenses	Eliminates, except for members of the military
	Employer-provided expense reimbursements are excluded	Eliminates, except for members of the military
Medical expenses deduction	Can deduct out-of-pocket expenses in excess of 10% of adjusted gross income	Expands by reducing threshold to 7.5% of income ← <i>Applies to 2017 and 2018</i>
Overall limit on itemized deductions	Phase out beginning at \$266,700 / \$320,000 (singles/couples)	Repeals



Cambios en Impuestos Corporativos

Corporate taxes	CURRENT LAW	G.O.P. BILL
Top corporate tax rate	35%	21% ←
Business interest deduction	Generally fully deductible	Caps deduction at 30% of income (excluding depreciation)
Alternative Minimum Tax	Alternative income tax calculation for businesses	Eliminates ←
New investment purchases	Complex rules for deducting over many years	Five years of full expensing, then phased out over five more years
Section 179 expensing	Small business expensing limited to \$500,000	Increases limit to \$1 million
Net operating losses	Can deduct net operating losses from income in other years	Limits the deduction to 80% of taxable income ←
Research and development expenditures	Can be immediately deducted	Would need to be written off gradually



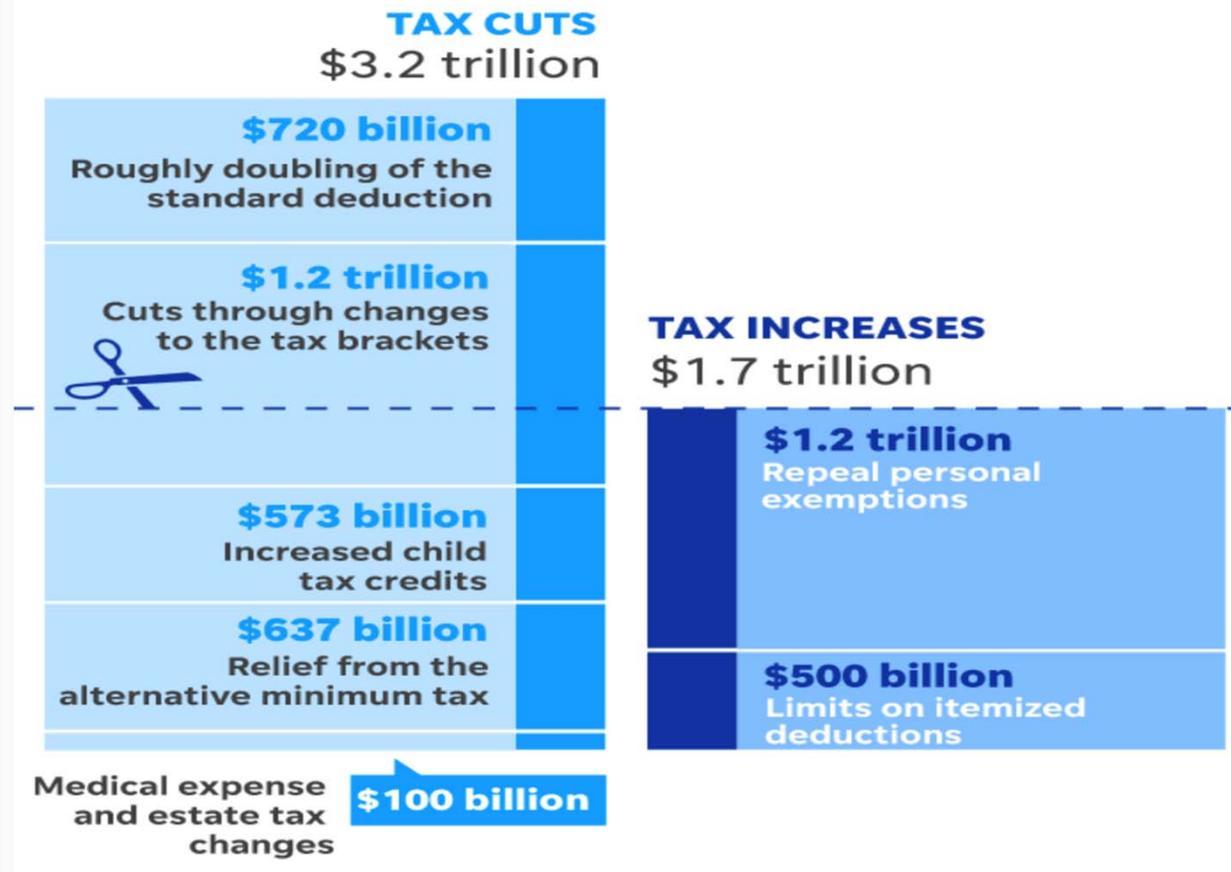
Impactos en empresas fuera de EU

International		
Taxation of multinational companies	Worldwide system with deferral and credit for taxes paid abroad	Modified territorial system with new anti-abuse tax
One-time repatriation tax	—	8% (15.5% for cash)



Beneficios y Costos de la Reforma

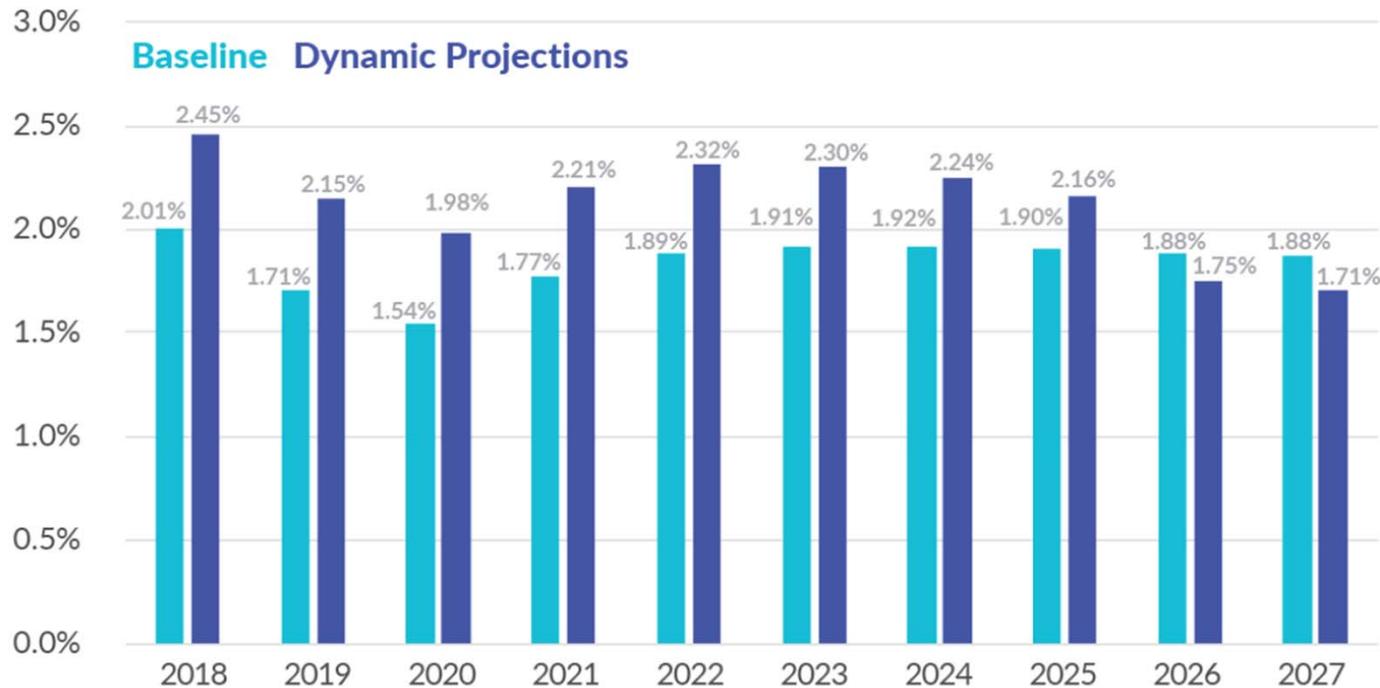
Trump claims tax bill provides \$3.2 trillion in cuts; it's more like \$1.5 trillion



COFIDE

Los efectos sobre el crecimiento en EU

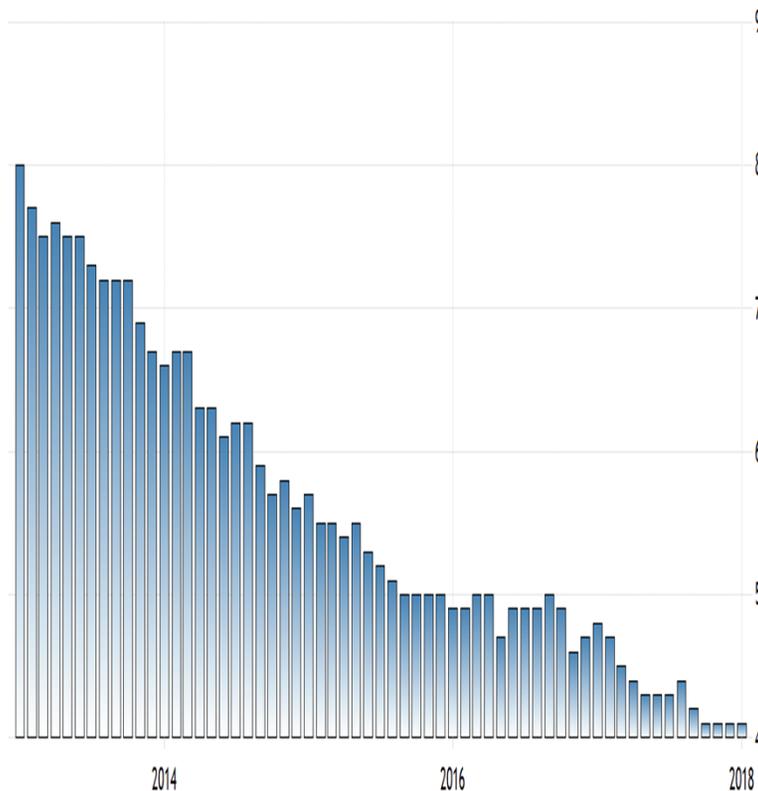
Comparing the Annual Rate of Economic Growth Under Tax Reform to Baseline Projections



Source: Tax Foundation Taxes and Growth Model, Nov. 2017

La Reforma tiene también riesgos

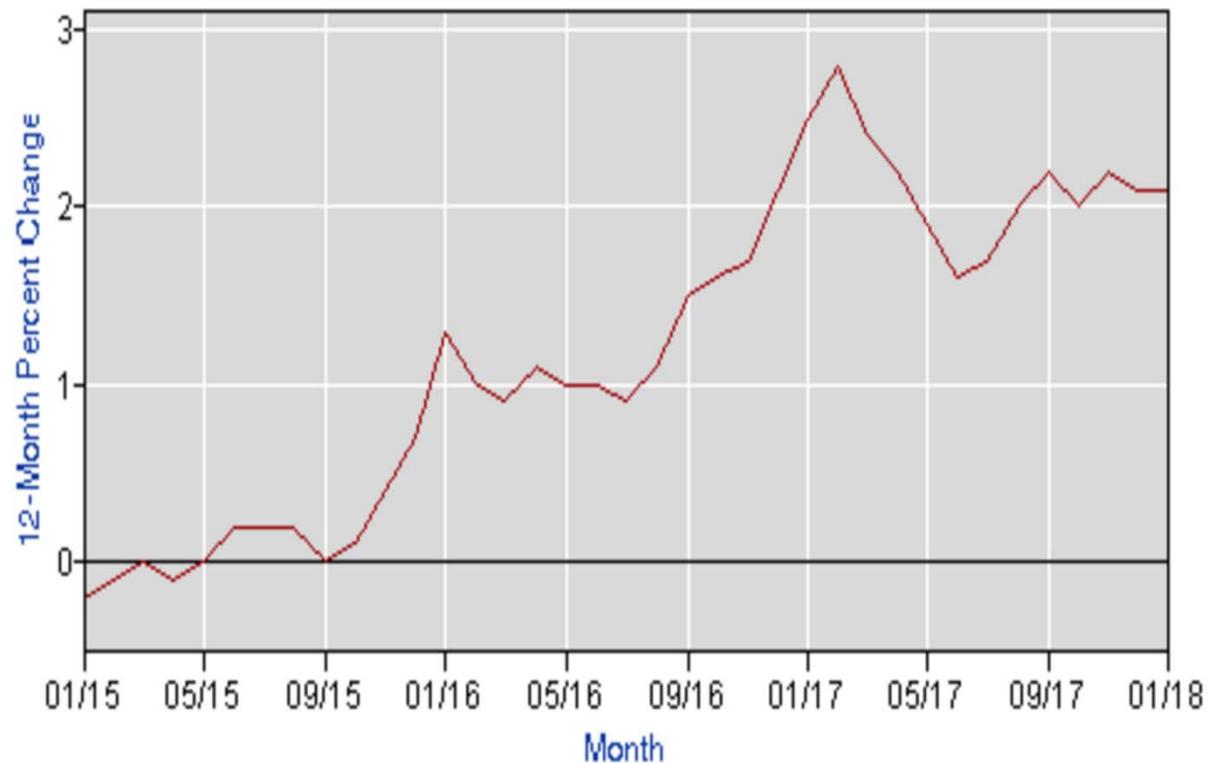
US UNEMPLOYMENT RATE



- Con una situación de pleno empleo, un programa fiscal expansivo puede tener el riesgo de la...

INFLACIÓN

Los precios al consumidor en EU



LOS EFECTOS DE LA REFORMA EN MÉXICO

COFiDE

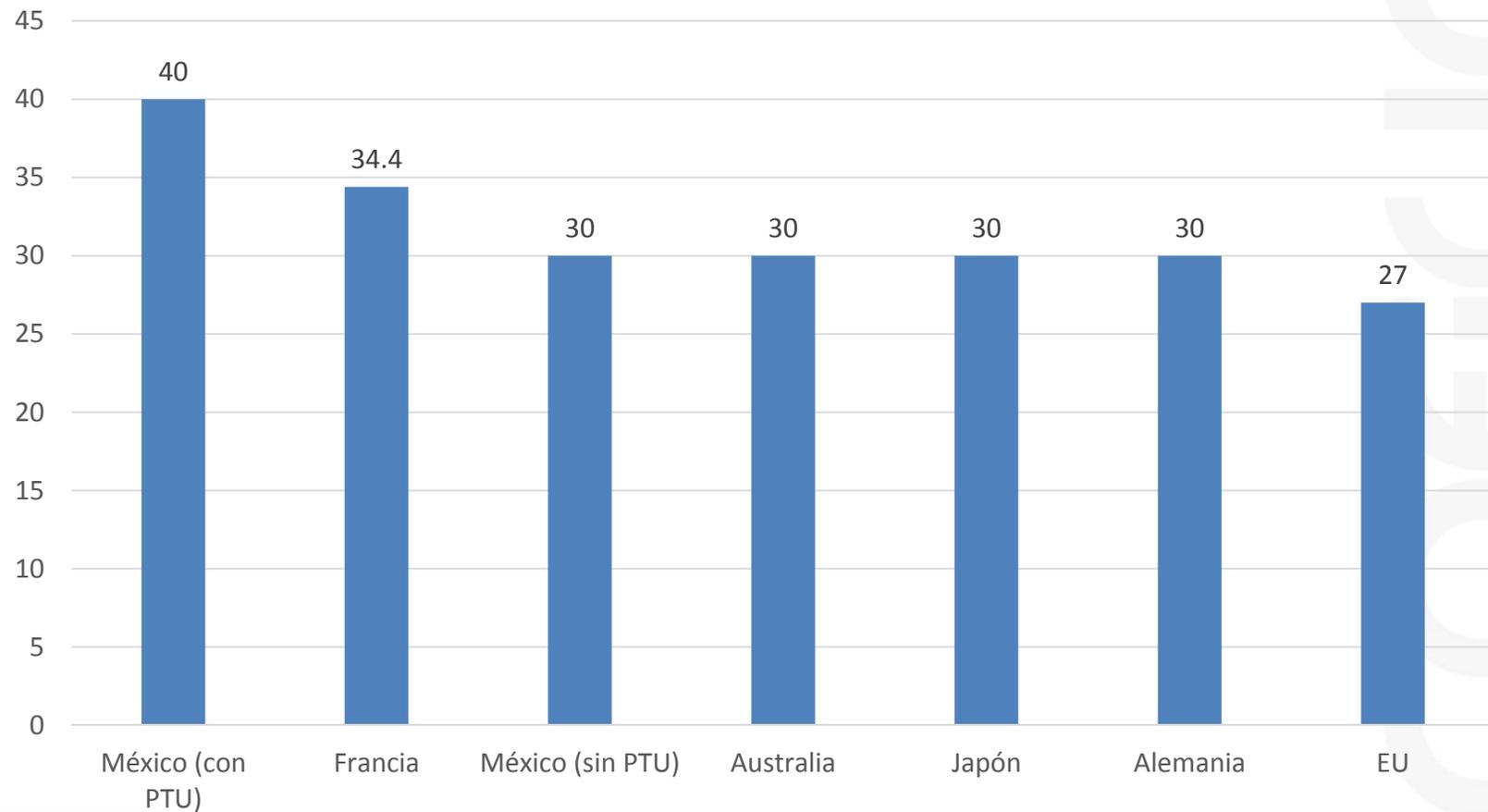
Implicaciones para México

- Se generan incentivos adicionales para que la inversión directa se domicilie en Estados Unidos.
- Hay estímulos para que las utilidades generadas en empresas filiales de EU sean repatriadas a Estados Unidos.
- Los impactos son mayores en los casos de sectores intensivos en capital.

¿Hay efectos sobre las personas físicas?

- El impacto va a concentrarse en mayor medida en los impuestos corporativos debido a que el diferencial de beneficios no es tan marcado en el caso de las personas físicas.
- Los convenios para evitar doble tributación y sistemas como el FACTA van a reducir las posibilidades de cambios de domicilios fiscales de personas físicas.

Las tasas más altas de ISR empresarial en la OCDE



¿ES FACTIBLE QUE PUEDA HABER UNA REDUCCIÓN DE LA TASA CORPORATIVA?

COFiDE

Las restricciones del déficit público



Los ingresos tributarios en México

Ingresos tributarios no petroleros, 2017-2018

(Miles de millones de pesos de 2018)

	2017		2018	Diferencias de 2018 vs. 2017			
	LIF	Estimado		Absolutas		Relativas (%)	
				LIF	Est.	LIF	Est.
Total	2,870.5	2,902.0	2,961.7	91.2	59.7	3.2	2.1
Sistema renta	1,490.8	1,558.5	1,560.3	69.5	1.8	4.7	0.1
IVA	835.8	855.5	876.9	41.1	21.4	4.9	2.5
IEPS	454.7	391.3	430.0	-24.6	38.8	-5.4	9.9
Importación	48.0	50.6	47.3	-0.7	-3.3	-1.5	-6.5
Automóviles nuevos	9.1	10.4	10.6	1.5	0.3	16.4	2.5
IAEEH ¹	4.3	4.3	4.7	0.4	0.5	9.6	11.0
Accesorios	27.7	31.2	31.7	4.0	0.6	14.6	1.8
Otros	0.1	0.3	0.1	0.0	-0.3	n.s.	-80.6

1/ IAEEH: Impuesto por la actividad de exploración y extracción de hidrocarburos.

Fuente: SHCP.

Las estructura del gasto público

Gasto Programable del Sector Público Presupuestario, 2017-2018

(Miles de Millones de pesos de 2018)

	2017		2018 p/	Variación de 2018 vs. 2017			
				Absoluta		Real (%)	
	PPEF ^{p/}	PEF ^{a/}		PPEF	PEF	PPEF	PEF
Total^{1-/}	3,665.1	3,720.4	3,731.7	66.6	11.3	1.8	0.3
Gasto Corriente	2,325.1	2,350.2	2,343.3	18.2	-6.9	0.8	-0.3
Servicios personales	1,220.6	1,219.6	1,220.0	-0.6	0.4	-0.1	0.0
Subsidios	426.7	453.2	415.6	-11.1	-37.6	-2.6	-8.3
Otros de operación	677.7	677.3	707.6	29.9	30.3	4.4	4.5
Pensiones	754.6	754.6	793.7	39.1	39.1	5.2	5.2
Gasto de capital	585.4	615.6	594.7	9.3	-20.9	1.6	-3.4

1- Presupuesto

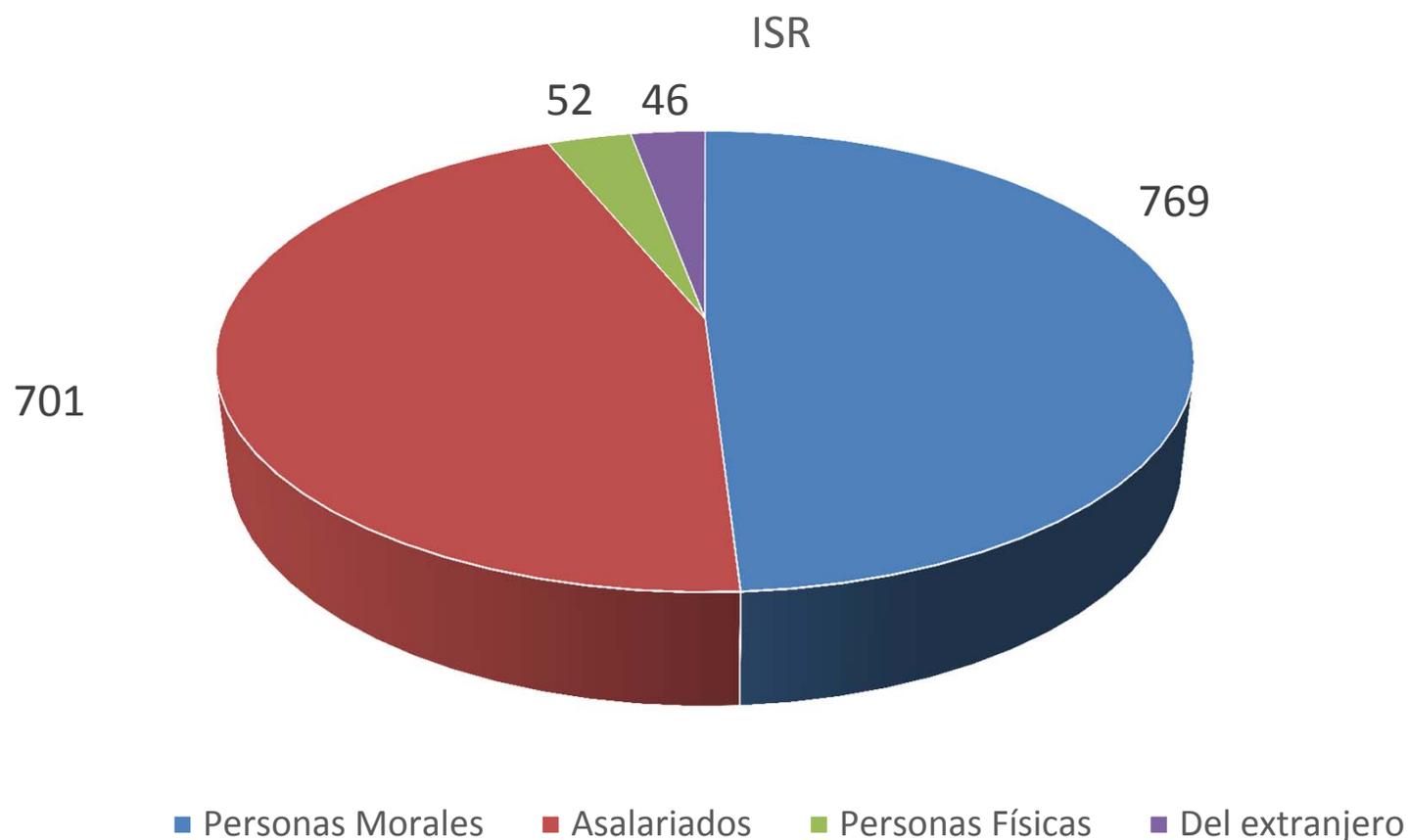
Las transferencias a los estados

Transferencias Federales a las Entidades Federativas, 2017-2018

(Miles de Millones de pesos de 2018)

	2017		2018 ^P	Variación de 2018 vs. 2017			
				Absoluta		Real (%)	
	PPEF ^P	PEF ^a		PPEF	PEF	PPEF	PEF
Total	1,715.8	1,765.4	1,749.2	33.5	-16.1	2.0	-0.9
Participaciones	773.9	778.1	806.5	32.6	28.4	4.2	3.7
Aportaciones ¹	735.4	736.8	739.1	3.6	2.3	0.5	0.3
Otros Conceptos	206.4	250.5	203.7	-2.8	-46.8	-1.3	-18.7

Recaudación de ISR por contribuyente (miles de millones de pesos en 2017)



Los contribuyentes mexicanos

IMPUESTO SOBRE LA RENTA
Número de Contribuyentes que presentaron declaración
Enero-diciembre de 2017

Concepto	Contribuyentes
Total	3,812,761
Personas morales	616,015
Personas físicas	2,884,535
Otras Personas físicas y morales ^{1-/}	312,211

Y la recaudación del IVA

RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Enero-diciembre de 2017

Concepto	Millones de pesos
Total	816,039.1
Personas morales	795,686.4
Personas físicas	20,352.7

Cifras preliminares sujetas a revisión.

Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo.

Fuente: Servicio de Administración Tributaria.

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Número de Contribuyentes que presentaron declaración Enero-diciembre de 2017

Concepto	Contribuyentes
Total	1,927,255
Personas morales	462,938
Personas físicas	1,464,317

COFIDE

Los desafíos de nuestro sistema fiscal tras la Reforma en Estados Unidos

- 1- Base recaudatoria muy débil, derivada del alto porcentaje de la economía informal.
- 2-Tasas impositivas altas para empresas en el comparativo internacional.
- 3-Sistema de alta complejidad.
- 4-Acuerdo federal que incentiva que los estados y municipios no recauden.

¿Vendrá nueva reforma el próximo sexenio?

López Obrador: No cambiaría las tasas, sino que reasignaría el gasto público.

Ricardo Anaya: No está clara su posición aún.

José Antonio Meade: Habría continuidad del régimen actual, probable generalización de las tasas de IVA.

Expositor:
M.C.F. Miguel Ángel Díaz Pérez

V. TÓPICOS RELEVANTES EN MATERIA DE CONTRIBUCIONES LOCALES

1. Principales reformas al código fiscal de la CDMX
2. Principales reformas al código financiero del Estado de México

REFORMA LOCAL DE LA CDMX 2018 (Gaceta 31 de Diciembre de 2017)

Ley de Ingresos de la CDMX

- Delegaciones en 2018, Alcaldías a partir de 2019
- Incremento en cuotas y tarifas del 5.48%
- Incremento en el impuesto predial del 10.58%
 - Principalmente por el cambio de la base
 - Cuidar los avalúos

COFiUE

- Incremento del 14% en el ISN
- Disminución del 12% en la recaudación del impuesto sobre tenencia vehicular
- Deuda aprobada por el legislativo por 5,500 millones de pesos

Código Fiscal de la CDMX

- Recibir declaraciones como las presente el contribuyente, solo se deberán rechazar cuando tengan errores aritméticos.
- De no recibir el pago, depositar en el Tribunal Federal de Justicia Administrativa la declaración con un cheque certificado o de caja.
- La vigencia de los avalúos pasa a ser de 12 meses en lugar de 6 meses.
- En la solicitud de pago en parcialidades deberá presentarse la garantía del interés fiscal dentro de los 60 días siguientes a la solicitud, en lugar de los 15 días señalados el año anterior.

- La no presentación de una declaración, ya no será objeto de prescripción.
- Nueva alternativa de modificar el aviso de dictamen, cuando se incluya o modifique la contribución a dictaminarse. Por ejemplo: se presenta el aviso para dictaminar el ISN y se observa que el contribuyente también está obligado a dictaminarse el impuesto predial.
- En 2018 entra en vigor la figura de mediación fiscal (Prima hermana de la PRODECON).

Pago del Impuesto Predial

- Reducción en el pago anual del impuesto predial:
 - 8% si paga en enero,
 - 5% si paga en febrero.
- Se establece que el valor catastral se podrá modificar cuando el contribuyente declare el nuevo valor junto con el pago del impuesto predial o cuando ingrese cualquier trámite catastral y se aplicará a partir del bimestre siguiente a aquel en que el contribuyente presente la **solicitud** ante la autoridad.

Art. 130, 131 y 132 CFDF.

Derechos de Agua, Cuota con subsidio

- Las tarifas de agua se incrementan en un 5.48%;
- Cuando el suministro de agua se haga por tandeo, se pagará una cuota de \$3,424.60; misma que tendrá subsidio, como sigue:
 1. Popular \$102.71
 2. Baja \$163.00
 3. Media \$412.37
 4. Alta \$705.79

Art. 172 CFDF

Nueva reducción de Impuestos

- ❖ Los poseedores de inmuebles que por causa de un **fenómeno perturbador**, fueran destruidos total o parcialmente y esto genere detrimento en el patrimonio del contribuyente, por ser determinado por la autoridad competente como inhabitable, tendrán derecho a una **reducción equivalente al 100%**, respecto de las contribuciones de predial y agua.
- ❖ Cuando se restituya el inmueble, se retomará el cobro del impuesto local, sin retroactividad del cobro por el tiempo donde aplicó.

Art. 271 BIS CFDF.

Nueva reducción de Impuestos

Cuando ocurra cualquier circunstancia no prevista, que implique una **declaratoria de emergencia y una declaratoria de desastre natural en la Ciudad**, las personas damnificadas cuyo inmueble sea catalogado por las autoridades como inhabitable, quedarán exentos de los pagos siguientes, independientemente de los pagos notariales aplicables.

- ISAI
- Registro Público de la Propiedad
- Certificados de libertad de gravamen
- Uso de suelo, etc.

Art. 275 QUÁTER CFDF.

Reducción de contribuciones

1.- La reducción aplicable a jubilados, pensionados, viudas y huérfanos, mujeres separadas, madres solteras, jefas de hogar, divorciadas y discapacitados, aplica cuando el valor catastral del inmueble de uso habitacional no sea superior a **\$1,957,786** Art. 281 CFCM.

2.- La reducción es del 100%, pasó al **75%** y regresó al 100% aplicable a organizaciones que apoyen a sectores en condiciones de rezago social y extrema pobreza, sólo opera respecto de inmuebles de su propiedad, si demuestren que lo destinan al cumplimiento de su objeto. Art.283 CFCM.

La reducción del 100% es respecto de las contribuciones de ISAI, predial, nóminas, agua.

Art. 282 y 283 CFDF.

Más beneficios

Las personas que inviertan de su propio patrimonio para llevar a cabo el mantenimiento de áreas verdes con o sin jardinería, reconstrucción de banquetas de los inmuebles que son propietarios o la preservación, conservación o rehabilitación de fuentes en la Ciudad de México, o el mantenimiento o intervención de la infraestructura vial que incidan en su funcionalidad y en la seguridad de todos los usuarios de la vía **“Cruce Seguro”** tienen derecho a una **reducción de Impuesto Predial, como sigue:**

- A. El equivalente al 50% del costo de preservación o conservación anualizado o de la rehabilitación de la fuente.
- B. El equivalente al 50% del costo del mantenimiento anualizado, o intervención para la implementación del “Cruce Seguro”.

Art. 291 BIS CFDF.

Transitorios 2018

La Secretaría de Finanzas implementará un Programa General de Regularización Fiscal de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2018, consistente en la condonación al 100% de los adeudos de los accesorios generados por Impuesto Predial, respecto de aquéllos inmuebles construidos bajo la modalidad del Régimen de Propiedad en Condominio hasta antes del 31-dic-2015.

Transitorios 4° y 12° CFDF.

REFORMA LOCAL DEL EDOMEX 2018

*(Gaceta del 15 de
diciembre de 2017)*

COFiUE

Recargos y otros

RECARGOS:

- ❖ 1.85% para pago extemporáneo
- ❖ 1.3% para prórroga, 1.0% en 2017

ACTUALIZACIÓN:

- ❖ 0.42% mensual; 0.36% en 2017
- ❖ Las tarifas se incrementarán el 1.060%
- ❖ El impuesto sobre erogaciones se puede pagar en forma anual.

Arts. 7, 8, 9, 11. LIEM.

Impuesto sobre Erogaciones

En el Impuesto sobre Erogaciones por remuneraciones se puede pagar en forma anual, pero ya no se han dado descuentos por pago anual.

Mes de Pago	2009	De 2010 a 2018
Enero	4%	-----
Febrero	2%	-----

Art. 11 LIEM 2018.

Subsidios

- Quienes generen empleos para personas de 60 años o más, o para quienes concluyan una carrera terminal, técnica, tecnológica o profesional, en 2016, 2017 ó 2018, tienen subsidio del 100% en el Impuesto sobre Erogaciones durante **36 meses**.
- El beneficio anterior aplica a empresas que se cambien al Edomex ó inicien operaciones en el Edomex.
- Los contribuyentes que contraten personal que acceda por primera vez al mercado laboral, tendrán el subsidio del no pago del impuesto por un periodo de **24 meses**.
- El subsidio aplica a la diferencia de contratación de personal entre el 31-dic-2017 y las contrataciones en 2018.
- Se podrán cancelar los créditos fiscales causados antes del 01-ene-14 cuando su importe histórico al 31-dic-13 sea de hasta 136 UMA's (\$ 80.60 a 2018).

Art. 12 y 19 LIEM.

Descuento, agua

Quienes paguen los derechos de agua y drenaje anual, tienen:

Mes	% de bonificación
1. Enero	8%
2. Febrero	6%
3. Marzo	4%

Descuento adicional por ser muy cumplido, 2 años anteriores

Mes	% de bonificación
1. Enero	4%
2. Febrero	2%

El contribuyente que tenga medidor puede hacer pago anual, considerando el promedio anual del ejercicio anterior. En el 6º bimestre hace el ajuste.

Art. 8 LIM.

Bonificaciones en 2018

Predial:

Bonificación de hasta **34%** en impuesto predial a jubilados, huérfanos, pensionados, discapacitados, adultos mayores, viudas o viudos, madres solteras, sin ingresos fijos y personas físicas, cuya percepción diaria no rebase 3 SMG. Aplica al propietario o poseedor.

Agua:

Los ayuntamientos podrán otorgar bonificación de hasta **38%** en el pago de derechos por el suministro de agua potable y drenaje para uso doméstico en favor de pensionados, jubilados, huérfanos, personas con capacidades diferentes, adultos mayores y viudas o viudos, madres solteras, sin ingresos fijos y personas físicas cuya percepción diaria no rebase 3 SMG. Aplica a quien habita el inmueble.

Art. 9 , 10 y 11 LIM.

Estímulos para 2018

- Bonificación hasta del 100% en el pago de contribuciones, aprovechamientos y accesorios a favor de pensionados, jubilados, huérfanos, discapacitados, adultos mayores, viudas y viudos, con ingresos que no rebase 3 SMG. Aplica a personas morales con fines no lucrativos.
- La regularización de la tenencia de la tierra en adeudos del impuesto predial y del ISAI, tiene bonificación de hasta el 100%.
- En la adquisición y regularización de casa habitación, bonificación del 100% en ISAI, (interés social). En regularización de predios rurales, bonificación del 100% de impuesto predial.
- Regularizar los Derechos de Agua y drenaje tienen bonificación del 50% por adeudos anteriores.

Art. 11- 18 LIM.

Otras disposiciones

- Ya no se acepta el pago en especie de cantidades a cargo.
- Cuando se solicite el pago a plazos, la autorización se emitirá dentro de los 20 días siguientes a la solicitud (eran 5), excepto cuando se garantice el interés fiscal, entonces será dentro de los cinco días siguientes.
- Los sujetos deben inscribirse en los registros fiscales dentro de los 15 días siguientes en que se genere la obligación fiscal; eran 30.

- Es una facultad de la autoridad verificar los padrones fiscales federales, estatales o municipales con las que el estado tenga convenios.
- Las peticiones, resoluciones y consultas deberán resolverse en un plazo no mayor a 30 días, no había plazo.

Art. 32 y 47, 48, 54 CFEM.

Nuevo Impuesto a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico

- A. Están obligados al pago de este Impuesto las personas físicas y jurídicas colectivas que realicen en el territorio del estado la venta final de bebidas con contenido alcohólico.
- B. El traslado del impuesto se incluye en el precio sin que se considere que forma parte del precio.
- C. Se entiende como venta final, la entrega de la bebida por parte del importador, productor, envasador, distribuidor, para su venta o consumo.

Arts. 69-M al 69-R CFEDOMEX.

- A. Son bebidas que a 15º centígrados tengan una graduación alcohólica de 3º G.L. a 55º G.L.
- B. El impuesto es la tasa del 4.5% sobre el precio de venta, sin IVA ni IEPS, no acreditable contra otros impuestos. Se causa al momento de la venta. El impuesto es retenido y enterado por el enajenante, en la forma oficial, día 10 del mes posterior.
- C. El enajenante que registra, lleva un registro pormenorizado de las ventas por cada establecimiento y debe expedir comprobantes sin el traslado del impuesto.

Quienes lo causan; quienes realizan la venta final:

- Tiendas (incluye autoservicio)
- Expendios
- Bodegas
- Cantinas
- Loncherías
- Bares
- Chelerías
- Pulquería
- Mezcalería
- Tugurios, antros, cabarets, centros nocturnos, etc.

A los municipios les toca el 20% de la recaudación estatal Art 219.

Arts. 69-M al 69-R CFEDOMEX.

COFIDE® CORPORATIVO FISCAL DÉCADA
CAPACITACIÓN EMPRESARIAL

 Cofide SC

 @cofideorg

 cofideorg

 Cofide SC

**MUCHAS GRACIAS POR SU
ASISTENCIA Y PARTICIPACIÓN**

01(55) 4630.4646
www.cofide.org